



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

30 DE ABRIL DE 2025

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME NO VINCULANTE RESPECTO DE LA OBJECIÓN PARCIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.
- VI CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y CANADÁ.
- VII DECLARATORIA DE EMERGENCIA EN LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO EN EL CANTÓN TAISHA Y SOLICITUD INVESTIGACIÓN SOBRE LA MUERTE DE SIETE MENORES DE EDAD DE LAS NACIONALIDADES ACHUAR Y SHUAR.
- VIII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día.	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Declaratoria de emergencia sanitaria en la provincia de Morona Santiago en el cantón Taisha y solicitud de investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades achuar y shuar. -----	4
	Intervención de la asambleísta:	
	Abad Morocho Luzmila. -----	4
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	5
	Votación de la moción de cambio del orden del día. (Aprobada). -----	7
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	8
	La señorita presidenta suspende la sesión para condecorar a personalidades e instituciones. -----	8
	Reconocimiento a Mushuc Runa Sporting Club. -----	8
	Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al mérito social para el señor Galo Reinerio Brito Garcés. -----	9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

	Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al mérito educativo para el señor Holger Paúl Córdova Vinueza. -----	10
V	Conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. -----	11
	Intervención de los asambleístas:	
	Herrera Gómez Ana. -----	11
	Transcurre un minuto de silencio en memoria del maestro Kléver Viera. -----	14
	Lectura del informe no vinculante. -----	14
	Intriago Alcívar Jaminton. -----	26,38,44
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Otto Vera Palacios, primer vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	28
	Zambrano González Viviana. -----	31
	Alarcón Bueno Inés. -----	33
	Castro Piedra Adrián. -----	34
	Lectura de la disposición transitoria octogésima primera de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Transporte Terrestre. -----	36
	Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. -----	40
	Lectura de la moción presentada por el asambleísta Jaminton Intriago. -----	41



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Votación del bloque uno de allanamientos de la moción presentada por el asambleísta Jaminton Intriago. (Aprobada). -----	42
Votación del bloque dos de ratificaciones de la moción presentada por el asambleísta Jaminton Intriago. (Aprobada). -----	43
Votación de la moción de reconsideración de las dos votaciones presentada por el asambleísta Jaminton Intriago. (Negada). -----	44
La señorita presidenta suspende la sesión. ----	45
La señorita presidenta reinstala la sesión. -----	46
VI Conocer y resolver respecto del informe sobre la aprobación del convenio sobre seguridad social entre la República del Ecuador y Canadá. -----	46
Lectura del informe. -----	46
Intervención de la asambleísta:	
Parra Villacís Jonathan. -----	79
Corral Álava Raisa. -----	86
Fernández Rosales Fausto. -----	89
Jiménez Vásquez María Fernanda. -----	92
Mateus Acosta Gustavo. -----	94
Lavayen Tamayo Johnny. -----	96
Pasquel Andrade María Teresa. -----	97
Ulcuango Farinango Ricardo. -----	99
Lectura del artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador. -----	100
Lectura de la moción presentada por el asambleísta Jonathan Parra. -----	101
Votación de la moción presentada por el asambleísta Jonathan Parra. (Aprobada). -----	102



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

VII	Declaratoria de emergencia en la provincia de Morona Santiago en el cantón Taisha y solicitud investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades Achuar y Shuar. -----	102
	Intervención de los asambleístas:	
	Abad Morocho Mercedes Luzmila. -----	104,112, 134
	Córdova Díaz Comps. -----	107
	Matovelle Vera Diego. -----	109
	Garzón Monteros Gissela. -----	110
	Rivadeneira Calderón Andrea. -----	113
	Transcripción del audio de un video proyectado. -----	114
	Correa Delgado Pierina. -----	115
	Guevara Benavidez Jorge. -----	118
	Yumbay Yallico Mariana. -----	120
	Mayorga Tapia Rosa. -----	121
	Moreno Encalada Arturo. -----	124
	Cabezas Castillo Paola. -----	126
	Morales Piedra Douglas. -----	127
	Herrera Gómez Ana. -----	129
	Lectura de la moción presentada por la asambleísta Luzmila Abad. -----	131
	Votación de la moción presentada por la asambleísta Luzmila Abad. (Aprobada). -----	133
	Votación de la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Luzmila Abad. (Negada). -----	135
	Transcurre un minuto de silencio por los siete niños fallecidos de Morona Santiago. -----	136
VIII	Suspensión de la sesión. -----	136



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.

Cambios del orden del día:

Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0058-M de 28 de abril de 2025, suscrito por la asambleísta Mercedes Luzmila Abad Morocho, remitiendo moción de cambio del orden del día.

2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2.1. Memorando Nro. AN-CSAP-2025-0063-M de 25 de abril de 2025, suscrito por el asambleísta Jaminton Enrique Intriago Alcívar, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero; remitiendo informe.

2.2. Memorando Nro. AN-IAJE-2025-0021-M de 30 de abril de 2025, suscribe el asambleísta Jaminton Enrique Intriago Alcívar, remitiendo moción.

3. Conocer y resolver respecto del informe sobre la aprobación del convenio sobre seguridad social entre la República del Ecuador y Canadá.

3.1. Memorando Nro. AN-PVJE-2025-0027-M. Quito, D.M., 30 de abril de 2025, suscribe el asambleísta Jonathan Emmanuel Parra Villacís, remitiendo moción.

4. Declaratoria de emergencia sanitaria en la provincia de Morona Santiago en el cantón Taisha y solicitud de investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades achuar y shuar.

4.1. Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0064-M. Quito, D.M., 30 de abril de 2025, suscrito por la asambleísta Mercedes Luzmila Abad Morocho, remitiendo moción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

5. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
6. **Voto electrónico.**
7. **Listado de Asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

A handwritten mark or signature, possibly a stylized 'V' or a similar symbol, located on the right side of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las doce horas y cuarenta y dos minutos del día miércoles treinta de abril del año dos mil veinticinco, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario general y la abogada María Soledad Rocha, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, proceda a verificar el cuórum para instalar la Sesión mil veintitrés. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Buenas tardes, señorita presidenta. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría, previo a la instalación de la Sesión número mil veintitrés. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se informa a los colegas asambleístas que se les remitió un correo previo, que también Secretaría les hizo conocer sobre que la Comisión de Garantías Constitucionales había solicitado se inicie treinta minutos más tarde esta sesión, porque estaban aprobando un proyecto de fiscalización. Proceda a cerrar el registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, con su autorización. Me permito informar que estamos con un problema en una curul electrónica, toda vez que se resuelva podemos proceder a cerrar el registro. Señorita presidenta, toda vez que hemos superado el problema en la curul electrónica, podemos proceder a cerrar el registro. Cumplo con informar que contamos con ciento doce asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la continuación de la Sesión número mil veintitrés. -----

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión mil veintitrés. Por favor, señor secretario, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la convocatoria y orden del día para la presente sesión: "Convocatoria. Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 30 de abril de 2025, a las 12h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día aprobado: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley de Fijación de Límites Territoriales Internos de la República del Ecuador. 4. Conocer y resolver respecto del informe sobre la Aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. 5. Conocer y resolver respecto a las falencias en el servicio de acogimiento institucional de la Casa Hogar Infante Juvenil Enríquez Gallo. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpro con informar que se ha presentado una solicitud de modificación del orden del día para la presente sesión por parte de la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura al cambio del orden del día presentado por la legisladora Luzmila Abad. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: “Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0058-M. Quito, D.M., 28 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Señor magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día de la Sesión Nro. 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de Morona Santiago, pongo en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

consideración, en virtud de lo que establece el artículo 8, artículo 9 numeral 20, artículo 12 numeral 22 y artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la modificación del orden del día de la Sesión Nro. 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día miércoles 30 de abril de 2025, a fin de que se incorpore como nuevo punto lo siguiente: “Declaratoria de emergencia sanitaria en la provincia de Morona Santiago en el cantón Taisha y solicitud de investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades achuar y shuar”. Para el efecto, adjunto al presente, las firmas de respaldo de las y los asambleístas a esta solicitud de cambio del orden del día. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señora Mercedes Luzmila Abad Morocho, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Luzmila Abad. Se le recuerda que el tiempo de intervención es de tres minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, estimada presidenta. Saludos compañeros y compañeras asambleístas. Saludar a nuestra provincia de Morona Santiago y sobre todo en defensa del derecho a la vida a los menores, a los adolescentes de mi provincia. Hoy pido a ustedes, compañeros legisladores, la sensibilidad en este cambio del orden del día. Compañera presidenta, con la venia suya, ya está enviado un pequeño extracto de lo que pasa en Taisha para que se pueda presentar en la pantalla. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, presidenta. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Hasta que esté, aquí podemos ver cuál es la condición de los niños en Taisha. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Salud es un derecho, lamentablemente, no para todos. En Taisha, provincia de Morona Santiago se han reportado cinco muertes de niños en un mes, sumando el primer caso ocurrido en diciembre del año pasado con un total de seis fallecidos. Todos los casos presentan síntomas similares, fiebre, dolor abdominal, vómito y diarrea con sangre. Además, se reportó un caso más en Tiwintza elevando la cifra a siete niños fallecidos con los mismos síntomas. Otra voz: estaban con dolor de la cabeza, con dolor de la barriguita y vomitaban sangre, diarreas de sangre y eso es lo que le mataban a los niños". -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, presidenta. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "No más lágrimas para la Amazonía". -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Como acaba de decir la voz de una mujer de la Amazonía. No más lágrimas por el descuido y la forma tardía del Estado de llegar a la zona, sobre todo a achuar y shuar de Morona Santiago. No hay hospitales ni centros ni puestos de salud,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

solamente hay casas construidas de forma improvisada por los propios moradores del sector. No hay transporte terrestre, solo son vuelos aéreos que llegan a la localidad, e inclusive el Ministerio de Salud Pública tiene la obligación de llevar brigadas médicas preventivas de atención y también en estos casos de emergencia, pero no ha sucedido. Por lo tanto, al interior de la Amazonía se están muriendo nuestros niños y nuestras niñas, tanto en Morona Santiago, hoy ya se ha escuchado también en las provincias entre ellos Pastaza y Zamora. No sabemos, compañeros asambleístas, con certeza qué es, si es un problema de dengue, de chikungunya, de zika o fiebre amarilla o quizás incluso las aguas estén contaminadas, pero para tener la certeza de cuáles son los decesos fatales de nuestros menores, es necesidad que el presidente de la República envíe una mesa multisectorial entre el Ministerio de Salud, de Educación, el Arcsa, del Ambiente y los gobiernos autónomos. Por ello pido la unidad, compañeros y compañeras asambleístas, para que se brinde el respaldo en honor a la vida de nuestra gente que todavía está en riesgo en la Amazonía. Señorita presidenta, gracias por la sensibilidad y anhelo que los ciento treinta y siete asambleístas hoy demos el respaldo, así como respaldamos para que en Zamora, se le conozca como la provincia del cacao, hoy anhelo de que se le reconozca el derecho a mi provincia de Morona Santiago a la vida. Muchas gracias, compañera presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, a tomar registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Nacional la moción de cambio del orden del día presentada por la asambleísta Luzmila Abad Morocho. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas, y de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tienen tres minutos para registrarse, colegas legisladores. Cierre el registro, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, cumplo con informar que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Luzmila Abad. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, cumplo con informar que contamos con noventa y un votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintiocho abstenciones. Ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, incorpore el cambio del orden del día presentado por la legisladora Luzmila Abad como sexto punto para la presente sesión. Y, por favor, proceda con el primer punto de esta convocatoria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Procedemos con el primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a suspender la sesión previo a continuar los puntos que tenemos para tratar en esta convocatoria, para proceder a condecorar a las siguientes personalidades e instituciones. Por favor, señor secretario, proceda. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN PARA CONDECORAR A PERSONALIDADES E INSTITUCIONES, CUANDO SON LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, se procede a suspender la sesión para poder proceder con las siguientes condecoraciones. En primer lugar, se invita, por favor, a pasar a Mushuc Runa Sporting Club. Para la entrega del presente acuerdo se pide la presencia del asambleísta Ramiro Vela Jiménez. Hará la entrega del acuerdo la señorita presidenta de la Asamblea Nacional. Se procede con la lectura del acuerdo correspondiente: "República del Ecuador. Asamblea Nacional. La presidenta, considerando: Que, el Mushuc Runa Sporting Club, fundado por iniciativa de la comunidad indígena del Ecuador, ha escrito una página histórica dentro del fútbol nacional, convirtiéndose en un símbolo de esfuerzo colectivo, identidad cultural y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

superación; que, su ejemplar gestión deportiva y su presencia en competiciones nacionales e internacionales han proyectado una imagen positiva del Ecuador y han inspirado a miles de jóvenes a soñar en grande desde sus territorios; que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador reconoce y celebra a las instituciones deportivas que como el Mushuc Runa Sporting Club han trascendido el ámbito competitivo para convertirse en referentes de identidad, lucha social y orgullo nacional; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Reconocer y rendir homenaje al Mushuc Runa Sporting Club, por su histórica y ejemplar trayectoria dentro del fútbol ecuatoriano, por ser un símbolo de identidad indígena, esfuerzo colectivo y dignificación del deporte como expresión de inclusión, superación y unidad nacional. Dada y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veinticinco. Suscriben, Viviana Veloz, presidenta; Alejandro Muñoz, secretario general". Procedemos con la entrega del siguiente acuerdo. Es al señor Galo Brito Garcés. Se le invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional y también se le invita al asambleísta Fausto Fernández para acompañar en la entrega del acuerdo. Se procede con la lectura de la condecoración correspondiente. "República del Ecuador. Asamblea Nacional. La presidenta, considerando: Que, el señor Galo Reinerio Brito Garcés, destacado artista ecuatoriano ha sobresalido en el ámbito cultural, musical, contribuyendo significativamente al enriquecimiento de la música ecuatoriana; que, ha representado a Ecuador en festivales internacionales de música, obteniendo importantes reconocimientos y ha visto sus composiciones interpretadas por destacados artistas como el Trío Colonial y Claudio Vallejo; que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador reconoce a Galo Reinerio Brito Garcés por su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

destacada trayectoria artística y su papel en la promoción y preservación de la música ecuatoriana promoviendo valores de identidad cultural y enriquecimiento artístico; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Felicitar y reconocer al señor Galo Reinerio Brito Garcés por su invaluable aporte a la cultura musical ecuatoriana, su trayectoria artística y su dedicación a la difusión de la música nacional, convirtiéndose en un referente para las futuras generaciones y en un símbolo de identidad cultural para el país. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al mérito social. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Suscriben, Viviana Veloz, presidenta; Alejandro Muñoz, secretario general". Para la siguiente entrega de condecoración se invita, por favor, a pasar al señor Holger Paúl Córdova Vinueza, por favor. Se procede con la lectura de la condecoración correspondiente y para lo cual se invita al asambleísta Gustavo Mateus, también a participar, por favor. "República del Ecuador. Asamblea Nacional. La presidenta, considerando: Que, el señor Holger Paúl Córdova Vinueza ha desarrollado una reconocida y ejemplar trayectoria en el ámbito jurídico y académico, destacando su vida a la enseñanza del derecho, la formación de generaciones de profesionales y la promoción de los principios de justicia, ética y responsabilidad social; que, como docente de derecho ha ejercido su labor con excelencia académica, profundo conocimiento jurídico y un firme compromiso con la transmisión de los valores fundamentales del Estado y la defensa de los derechos humanos; que, la Asamblea Nacional de la República del Ecuador reconoce y honra a los maestros que como el señor Holger Paul Córdova Vinueza han contribuido al fortalecimiento de la educación jurídica y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

progreso de la sociedad mediante la formación de ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con el bien común; y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Reconocer y rendir homenaje al señor Holger Paúl Córdova Vinuesa, por su destacada trayectoria académica en el campo jurídico, su incansable labor en la formación de profesionales del derecho y su valioso aporte al fortalecimiento del sistema jurídico y de educación superior del Ecuador. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador Doctor Vicente Rocafuerte al mérito educativo. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Suscriben, Viviana Veloz, presidenta; Alejandro Muñoz, secretario general". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiendo punto del orden del día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Siguiendo punto del orden del día: "2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Previo a continuar la legisladora Ana Herrera nos ha solicitado poder intervenir. Tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA. Gracias, presidenta. Buenos días con todos y todas las legisladoras. Robo unos minutos de silencio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

para este día pedir homenaje a un grande de la danza y de la cultura de este país que ha partido. Señora presidenta, con su venia, solicito se pueda reproducir el video que se ha enviado, por favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, TIC, proceder. -----

PROYECCIÓN DE UN VIDEO. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA. Ser artista en Ecuador es vivir a espaldas del poder. El maestro Kléver Viera fue una figura emblemática de la danza ecuatoriana, un coreógrafo y bailarín que unió el arte, la lucha y la sensibilidad social en cada paso de su trayectoria. Su vida estuvo marcada por el compromiso con la justicia, la ternura por los más vulnerables y una creatividad inigualable. Desde los años ochenta, cuando vivía en una casa de artistas en el Centro Histórico de Quito, Kléver fue una leyenda viva entre jóvenes, militantes y creadores. Cofundador del Frente de Danza Independiente. Trabajó junto a grandes como Wilson Pico y Terry Araujo, dejando una huella indeleble, en la escena de la cultura del país. Fue detenido, perseguido y torturado por expresarse a través del arte en tiempos de represión, pero nunca renunció a su verdad ni a su sensibilidad. Amó profundamente a sus compañeros y entregó su vida al arte con una generosidad admirable. Falleció en su tierra natal, Toacaso, perteneciente a mi provincia Cotopaxi. En medio de la indiferencia de un país que, no supo valorar en vida a uno de los más grandes coreógrafos y luchadores culturales del Ecuador. Si en este país, en un país que se desangra, en el que la muerte campea en cada rincón y golpea sin piedad a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

desamparados. En este Estado que hace una alegoría de la catástrofe en el que se niega el poder de la verdad y la palabra del poder solo es una farsa sangrienta. En este tiempo en el que nuestro amado país plagado de tristeza ha acontecido la muerte del gran maestro y creador Kléver Viera. Él ha trascendido desde la pobreza más digna y valiente, desde su independencia y su libertad hacia donde le esperan muchos de sus hermanos y hermanas en el arte. Todo ellos hermanos y profundos creadores. La mayoría como él mismo, excluidos y abandonados por el poder, despreciados cínicamente por sus autoridades, despojados de los recursos necesarios para que sus obras fuesen más potentes y anidaran en el corazón del país, de este país que los ama y los demanda. Si hay un hecho oprobioso que ha marcado la última etapa de la vida del artista Kléver Viera, fue la usurpación del Premio Nacional Eugenio Espejo del que esta misma Asamblea en junio del año pasado apoyó a través de un reconocimiento en favor de este gran artista, para que posteriormente postulara y le fuera negado en favor de una funcionaria. Sí, y lo digo claramente, en favor de una funcionaria de este Gobierno, del Gobierno de turno. Esto debe decirse y nunca debe olvidarse. Su legado vive en la memoria de quienes lo conocimos, lo admiramos y lo amamos. Con respeto y con amor y con la mayor gratitud hoy lo honramos. Hasta siempre, querido maestro Kléver Viera, baile libre en el espacio, que aquí dejaste una semilla que está por florecer. En memoria de este grande de la cultura y de la danza ecuatoriana hoy pido un minuto de silencio para honrar su memoria que siempre permanecerá viva. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

procedemos a un minuto de silencio. -----

TRANSCRURRE UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DEL MAESTRO KLÉVER VIERA. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, dé lectura. Vamos a continuar con el segundo punto de esta convocatoria y, por favor, dé lectura al informe no vinculante en su parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CSAP-2025-0063-M. Quito, D.M., 25 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Remitir informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. De mi consideración. Jaminton Enrique Intriago Alcívar, asambleísta de la república en representación de la provincia de Manabí y presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el artículo 27 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, me permito remitir el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha de 25 de abril del 2025, analizado, revisado, debatido y aprobado durante la sesión Nro. 048-CEPDSADSAYP-2025. En mi calidad de ponente, me permito remitir este informe para continuar con el trámite correspondiente en el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Asamblea Nacional. En la votación efectuada en la sesión ordinaria Nro. 040-CEPDSADSAYP-2024, los resultados fueron los siguientes: a favor, total 6; negativo, total 0; abstención, total 1. Asambleístas ausentes para la votación, total 2. Este documento se presenta para los fines correspondientes. Con mis mejores saludos y respetuosa consideración. Atentamente, ingeniero Jaminton Enrique Intriago Alcívar, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero”. Conforme a su disposición, señorita presidenta, se procede con la lectura de la parte resolutive del informe en cuestión. “1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto analizar la objeción parcial por inconveniencia presentada por el presidente constitucional de la república, ingeniero Daniel Noboa Azín, mediante Oficio Nro. T.512-SGJ-25-0116, de 16 de abril de 2025, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, remitido a la Asamblea Nacional a través del Trámite Legislativo Nro. 464137, de 21 de abril de 2025. Este análisis se enmarca en el proceso legislativo correspondiente a la Ley Orgánica Reformatoria a Varias Leyes para Garantizar la Circulación Terrestre del Sector Agropecuario y Pesquero, iniciativa legislativa presentada por el asambleísta ingeniero Jaminton Enrique Intriago Alcívar. Además, el presente informe incorpora los criterios técnicos, jurídicos y las recomendaciones emitidas por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. La finalidad de este informe es evaluar la legalidad, conveniencia y coherencia normativa de las disposiciones objetadas, en especial lo relativo a: La modificación del artículo 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial respecto al transporte por cuenta propia. La disposición reformatoria primera, que propone una excepción en el artículo 388 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Código Orgánico Integral Penal, eliminando como contravención la movilización de personas en baldes de camionetas dentro de actividades agroproductivas y pesqueras. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Oficio Nro. AN-RVVR-2025-0009-O, de 20 de marzo de 2025, la Asamblea Nacional remitió a la Presidencia de la república el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, discutido y aprobado en segundo debate, el 19 de marzo de 2025; para la respectiva sanción u objeción presidencial. 2.2. Mediante Oficio Nro. T.512-SGJ-25-0116, de 16 de abril de 2025, la Presidencia de la república, notifico a la Asamblea Nacional con la objeción parcial por inconveniencia al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 2.3. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-1614-M, 22 de abril de 2025. Por disposición de la asambleísta Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, se pone en conocimiento el Oficio Nro. T.512-SGJ-25-0116, de 16 de abril de 2025, ingresado a esta Legislatura con trámite 464137, de 21 de abril del mismo año, suscrito por el señor presidente constitucional de la república, ingeniero Daniel Noboa Azín, mediante el cual remite la objeción parcial por inconveniencia al Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 2.4. Con fecha 24 de abril de 2025 se convoca a las y los asambleístas miembros de la comisión a la sesión ordinaria Nro. 048-CEPD SADSAYP-2025, a realizarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las 10h30 modalidad virtual. <https://asambleanacionalec.zoom.us/j/85096647229pwd=D0HxzbQYXOoaLzCWx93sKSeYweVaoU.1>), con el objetivo de tratar el siguiente orden del día: 1. Poner en conocimiento de los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, el Memorando Nro. AN-SG-2025-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

1614-M, suscrito por el magíster Alejandro Muñoz Hidalgo, secretario de la Asamblea Nacional, quien remite objeción parcial por inconveniencia al proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo al Oficio Nro. T.512-SGJ-25-0116, de 16 de abril de 2025, suscrito por el presidente constitucional de la república del Ecuador, Daniel Noboa Azín. Se adjunta documento. 2. Análisis, revisión, debate y aprobación del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Anexo el respectivo informe. 2.5. En sesión ordinaria Nro. 048-CEPDSADSAYP-2025, realizada el día viernes 25 de abril de 2025, a las 10h30 modalidad virtual, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, aprobó el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3. Análisis y razonamiento. 3.1. En atención a la objeción parcial por inconveniencia presentada por el presidente constitucional de la república mediante Oficio Nro. T.512-SGJ-25-0116, de 16 de abril de 2025, se procede a realizar el presente análisis jurídico respecto al contenido del artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que modifica el artículo 58 relacionado con el transporte por cuenta propia y manifiesta que: Dentro del texto aprobado por la Asamblea Nacional, se observa una imprecisión técnica en la denominación de una norma jurídica de referencia obligatoria, la cual constituye un error de forma relevante que afecta la correcta interpretación y aplicación de la ley. En efecto, en el primer inciso del nuevo artículo 58 se dispone: "(...) mediante el uso de su(s) propio(s) vehículo(s) alquilado(s) para prestar su servicio en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

todas las categorías contempladas en la norma técnica INEN que contenga la clasificación vehicular (...)". Esta redacción incurre en una incorrecta denominación de la norma técnica aplicable, pues hace referencia a la norma técnica INEN, cuando lo correcto, conforme al sistema nacional de normalización técnica vigente, es norma técnica ecuatoriana (NTE INEN). Conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, específicamente en sus artículos 8 y 9, las normas técnicas ecuatorianas (NTE INEN) son de cumplimiento obligatorio cuando así lo establezca la normativa correspondiente, y deben citarse adecuadamente en los cuerpos legales para evitar confusiones o vacíos legales que obstaculicen su aplicación. Por tanto, se reconoce la validez y procedencia de esta objeción parcial de forma presentada por el Ejecutivo, y este órgano Legislativo se allana a la corrección solicitada, recomendando que el texto del artículo 58 sea modificado para sustituir norma técnica INEN por norma técnica ecuatoriana NTE INEN, a fin de garantizar precisión normativa, coherencia legal y seguridad jurídica. 3.2. Sobre la objeción a la disposición reformativa primera el ejecutivo refiere que, se debe tener en cuenta lo siguiente: La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, vigente a la fecha, en su artículo 88, literal g), dispone: Objetivos de la Ley. En materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, la presente Ley tiene por objetivos, entre otros, los siguientes: (...) g) Establecer los elementos de seguridad para el funcionamiento de los vehículos, de la seguridad activa y pasiva y su régimen de utilización, de sus condiciones técnicas; y, de las actividades industriales que afecten de manera directa a la seguridad vial; (...). En concordancia con la norma transcrita, el artículo 181 de la Ley ibidem, en el Libro cuarto de la prevención, establece como generalidades, el comportamiento de usuarios de la vía, disponiendo: "Los usuarios de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar el vehículo que conducen y adoptar las precauciones necesarias para su seguridad y de los demás usuarios de las vías, especialmente cuando se trate de personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria. Queda prohibido conducir de modo negligente o temerario. El cinturón de seguridad será obligatorio para todos los ocupantes de automotores de uso particular, comercial y público, conforme con la normativa técnica nacional vigente (...). De la normativa citada, es necesario advertir: a) Que la reforma planteada al Código Orgánico Integral Penal, mediante la cual se pretende eliminar como contravención de tercera clase a la circulación vehicular con personas en baldes de camionetas, se constituye en una medida que pone en riesgo la vida de los pasajeros ante un posible siniestro de tránsito, pues los vehículos tipo camioneta no cuentan con las medidas de seguridad en el balde para garantizar la vida de quienes se trasladan en este tipo de vehículos; b) Sobre los temas de seguridad, la norma técnica ecuatoriana NTE INEN 1 323:2009, define al espacio de supervivencia de la siguiente manera: “Es el volumen que se obtiene en el compartimento de ocupantes, desplazando en línea recta el plano vertical y transversal (...)” 1; y, c) De la definición técnica, constante en la normativa nacional vigente, es necesario hacer énfasis en la especificación de que el espacio de supervivencia en un vehículo se obtiene únicamente en el compartimento de ocupantes, es decir, en el lugar que desde la fábrica de origen y por las características de los vehículos, se han asignado para los pasajeros que se transportan, lo cual notoriamente no es aplicable para el balde de una camioneta, ya que no cuenta ni con el espacio ni con los elementos de seguridad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

exigidos por las normas técnicas INEN. En razón de lo expuesto, la reforma planteada en el proyecto de ley no es viable puesto que genera un riesgo para la vida de los ocupantes que circulan en este tipo de vehículos, por lo tanto, la disposición reformativa primera debe ser eliminada del presente proyecto de ley, por ser inconveniente para la vida y seguridad de los ocupantes de un vehículo automotor destinado a realizar actividades agroproductivas y pesqueras”. Bajo este criterio el Ejecutivo objeta la reforma al artículo 388 numeral 7 del Código Orgánico Integral Penal argumentando que su aplicación pondría en riesgo la vida de las personas trasladadas en baldes de camionetas, es necesario analizar esta situación desde la perspectiva constitucional y de la realidad socioeconómica de los sectores involucrados, particularmente bajo el principio del estado de necesidad y el interés superior de los derechos colectivos. En este contexto debemos señalar lo siguiente: a) La realidad del sector rural y productivo en zonas rurales, comunas, comunidades y recintos donde no existe un sistema de transporte público eficiente ni infraestructura vial adecuada, los vehículos tipo camioneta constituyen el único medio de movilización para los trabajadores agropecuarios y pesqueros, quienes deben trasladarse largas distancias desde sus hogares hasta los puntos de faena o comercialización de sus productos. b) La reforma propuesta no pretende liberalizar el uso de los baldes de camionetas como transporte general, sino establecer una excepción específica y justificada para su uso en actividades agroproductivas y pesqueras, las cuales son declaradas de interés público por el artículo 281 de la Constitución. La disposición sujeta el uso a contextos claramente delimitados, lo cual permite una regulación técnica y administrativa posterior, sin desconocer el derecho a la seguridad. c) En muchas regiones rurales del país, impedir el traslado en camionetas implicaría que los trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

no puedan acceder a sus medios de subsistencia, afectando su derecho al trabajo, a la alimentación y a una vida digna, protegidos por los artículos 33, y numerales 13, 14, 15 y 17 de artículo 66 de la Constitución. En este sentido, el riesgo derivado del uso de las camionetas debe ser ponderado frente al daño cierto e inmediato que representa impedir su circulación en los términos propuestos por la reforma. d) Nada impide que la excepción contemplada en el proyecto de ley sea acompañada de una reglamentación técnica por parte de la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de mitigar los riesgos y establecer condiciones mínimas de seguridad (horarios, distancias, velocidad, señalización, etcétera). Por tanto, desde una visión garantista de los derechos, en especial para los sectores históricamente excluidos del campo, se propone mantener la disposición reformativa primera, por considerarla jurídicamente viable, socialmente justa y proporcional, siempre que se complemente con disposiciones técnicas que minimicen el riesgo, sin negar el derecho al transporte y la producción. 4. Conclusiones. La objeción por error formal al artículo 1 sobre la denominación de la norma técnica es pertinente y debe ser acogida, a fin de garantizar la coherencia normativa. En consecuencia, se sugiere acoger la objeción presidencial corrigiendo el error técnico del artículo 1, sustituyéndose el contenido del artículo 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, debiendo quedar de la siguiente manera: Artículo 1. Sustitúyase el contenido del artículo 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial por el siguiente: Artículo 58. Transporte por Cuenta Propia. El transporte por cuenta propia es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes de un lugar a otro, dentro del ámbito de las actividades comerciales, laborales y productivas exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su(s) propio(s)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

vehículo(s) o vehículo(s) alquilado(s) para prestar su servicio en todas las categorías contempladas en la norma técnica ecuatoriana NTE INEN que contenga la clasificación vehicular. No se incluye en esta clase el servicio particular, personal o familiar. En el servicio de transporte por cuenta propia para movilización de personas, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, será el ente encargado de emitir la autorización correspondiente en los términos establecidos en la presente ley y su reglamento. Para el caso de establecimientos de alojamiento registrados por el Ministerio de Turismo y categorizados como: Hoteles 2 estrellas a 5 estrellas, hostel 1 estrella a 3 estrellas, hosterías, haciendas turísticas 3 estrellas a 5 estrellas lodge y resort 4 estrellas a 5 estrellas, el servicio de transporte para movilización de personas provistos por estos establecimientos bajo la modalidad de transfer o traslado entre el aeropuerto y puertos y dichos establecimientos viceversa, se considera parte del servicio de alojamiento, debiendo emitirse la autorización de transporte por cuenta propia con la sola presentación de su Registro Nacional de Turismo vigente. Para el caso del sector agropecuario registrados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y categorizados como actividades agrícolas, pecuarias, apícolas, avícola, acuícolas, cunícolas, de caza, crianza de productos del mar y silvicultura, así como la organización empresarial de los servicios agrícolas, agroindustriales y agroexportadores; el servicio de transporte para movilización de personas previstos para estas actividades, será bajo la modalidad de transfer o traslado entre comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades, recintos, barrios, parroquias rurales y urbano marginales o viceversa, quienes deberán emitir la autorización de transporte por cuenta propia con la sola presentación de su Registro Nacional Agropecuario (Renagro), al ser considerados como sector



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

agropecuario. Para el caso de traslado de bienes, los servidores públicos encargados del control de tránsito y transporte verificarán que estos sean de propiedad de la persona a cuyo nombre se encuentre la matrícula vehicular o del arrendatario que cuente con el contrato de arrendamiento a compañías legalmente autorizadas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. La habilitación del servicio por cuenta propia no podrá ser utilizada para prestar servicios de transporte público o comercial; su incumplimiento se sancionará con la suspensión o revocatoria de la autorización". 4.2. La objeción a la disposición reformativa primera del COIP, si bien se fundamenta en estándares de seguridad válidos, no toma en cuenta el principio del estado de necesidad y la realidad de las comunidades rurales y pesqueras del país. La necesidad en la ruralidad y en especial del sector agroproductivo y pesquero de trasladar personas en las plataformas posteriores o baldes de camionetas no es nueva, razón por la cual, mediante Decreto Ejecutivo 975, de 2016, se reformo el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y se estableció la siguiente disposición transitoria innumerada: "En las vías en zonas rurales donde por su caracterización vial no sea accesible el servicio de transporte público o comercial, excepcionalmente se podrá circular en camionetas de cabina simple o doble con pasajeros, incluso en su plataforma posterior, desde los puntos donde nace la necesidad hasta los sectores donde se cuenta con cobertura de transporte público o comercial autorizada por el ente competente. Por la excepcionalidad de la presente disposición, ésta se encontrará vigente hasta que el ente competente haya implementado las mejoras necesarias en su infraestructura vial; por lo que, bajo ningún concepto esta necesidad de movilidad representa una nueva modalidad de transporte público o comercial." Esta excepcionalidad sigue vigente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

incluso el actual presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo 333, de 12 de julio de 2024, reformo varios reglamentos, entre ellos el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no derogó esta disposición transitoria, lo que nos lleva a suponer que está de acuerdo con la misma. Este proyecto de ley busca elevar esta excepcionalidad al Código Orgánico Integral Penal, ya que los agricultores y pescadores son sancionados constantemente por los agentes de tránsito, quienes les manifiestan que conocen de esta excepcionalidad pero que lamentablemente los deben sancionar por la norma de mayor jerarquía. En consecuencia, se sugiere no acoger la objeción a la disposición reformativa primera y mantener el texto original propuesto por la Asamblea Nacional, debiendo quedar de la siguiente manera: Disposiciones reformativas. Primera. Modifíquese el artículo 388 numeral 7 del Código Orgánico Integral (COIP), debiendo quedar de la siguiente manera: 7. La o el conductor de un vehículo automotor que circule con personas en los estribos o pisaderas, parachoques o colgados de las carrocerías de los vehículos. 7.1. Se exceptúa de esta contravención a la o el conductor que circule con personas dentro de los baldes de camionetas en el cumplimiento de las actividades agroproductivas y pesqueras". 5. Recomendaciones. 5.1. Aprobar el texto con la objeción presidencial corrigiendo el error técnico del artículo 1, sustituyéndose el contenido del artículo 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 5.2. No acoger la objeción a la disposición reformativa primera y ratificarse en el texto original aprobado por la Asamblea Nacional. 6. Votación de la moción para la aprobación del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Nro.	Asambleísta	Presente	Ausente	A favor	En contra	Abstención
1	Roberto Emilio Cuero Medina	X		X		
2	Amy Yajanua Gende Córdova	X		X		
3	Jaminton Enrique Intriago Alcívar	X		X		
4	Erwin Eduardo Mendoza Palma		X (Ausente para la votación)			
5	Silvia Patricia Núñez Ramos	X				X (Abstención)
6	Mónica Estefanía Palacios Zambrano	X		X		
7	Andrea Yalu Rivadeneira Calderón	X		X		
8	Marjorie Lorena Rosado Sánchez		X (Ausente para la votación)			
9	Viviana Jacqueline Zambrano González	X				

7. Resolución. En base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, resuelve aprobar el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial con (6) votos afirmativos, (2) votos ausentes para la votación, un (1) voto de abstención, de las y los asambleístas presentes. 8. Asambleísta ponente. Asambleísta ingeniero Jaminton Enrique Intriago Alcívar, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. 9. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Las señoras y señores asambleístas, que suscriben el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Proyecto Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

y Seguridad Vial. Jaminton Enrique Intriago Alcívar, presidente; Roberto Emilio Cuero Medina, Amy Yajanua Gende Córdova, Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Andrea Yalu Rivadeneira Calderón, Viviana Jacqueline Zambrano González, asambleístas. 10. Certificación. Certifico: Que el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Proyecto Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha de 25 de abril del 2025, fue analizado, revisado, debatido y aprobado, en la sesión Nro. 048-CEPDSADSAYP-2025. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero aprobó el informe no vinculante conjuntamente con el articulado propuesto, y se realizó con la siguiente votación de las y los asambleístas: Jaminton Enrique Intriago Alcívar, Amy Yajanua Gende Córdova, Silvia Patricia Núñez Ramos, Viviana Jacqueline Zambrano González, Erwin Eduardo Mendoza Palma, Andrea Yalu Rivadeneira Calderón, total a favor, total 6; negativo, total 0; abstención, total 1. Asambleístas ausentes para la votación, total 2. Quito, 25 de abril del 2025. Atentamente, doctor Héctor Baldeón Zambrano, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero". Hasta aquí la lectura del informe en su parte resolutive, señorita presidenta, debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Jaminton Intriago. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Muchísimas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

gracias, estimada presidenta. Compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano, queridísimos amigos que viven en lo profundo del Ecuador en la parte rural. Hoy desde este espacio Legislativo quiero hablar con responsabilidad y conciencia social sobre una objeción parcial que involucra directamente a nuestra ruralidad. Quiero comenzar diciéndole que hoy quiero hablarle claro a la gente que vive en el campo, en un léxico quizás no agradable para muchas personas que viven en la ciudad, sino dirigirme a esa parte montuvia, a esa parte campesina e indígena. El presidente de la República ha presentado una objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria la Ley de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Saludamos la corrección formal sobre el nombre técnico de la norma aplicable. Los textos legales deben ser precisos, coherentes, claros, en eso estamos de acuerdo, no hay discusión, nos allanamos. En este sentido el Ejecutivo ha señalado una observación formal respecto al artículo cincuenta y ocho del proyecto de ley en donde se hace referencia a normas técnicas bajo denominación incorrecta. Voy a leerlo, el Ejecutivo pone esta objeción. En el texto aprobado por la Asamblea Nacional se detecta un error de forma, ya que se menciona incorrectamente una norma jurídica obligatoria en el nuevo artículo cincuenta y ocho. Se cita la palabra técnica INEM con M en lugar de la denominación correcta que según el sistema nacional vigente de esa las normas técnicas ecuatorianas INEN con N, afectando así la correcta interpretación y aplicación a la ley. Por lo tanto, que hemos sugerido en esta propuesta legislativa Se reconoce la validez y procedencia de esta objeción parcial de forma presentada por el Ejecutivo y este órgano Legislativo. Nos allanamos a la corrección solicitada recomendando que el texto del artículo cincuenta y ocho sea modificado por sustituir normas técnicas INEM con M por norma técnicas ecuatoriana INEN con N a fin de garantizar precisión,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

normativa, coherencia legal y seguridad jurídica. Quiero comenzar explicando algunos temas... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA OTTO VERA PALACIOS, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS Y DIECINUEVE MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON... cuando se objeta la disposición reformatoria que busca permitir de forma excepcional la movilización de personas en los baldes de camioneta en actividades agroproductivas y pesqueras, es nuestro deber poner las cosas en su contexto. Primero, no hablamos de una moda, no hablamos de un capricho, hablamos de necesidad, hablamos de realidad. Es que hay que estar claro que los campesinos que quieren sacar sus productos en ese Ecuador profundo generalmente hay muchas lomas, muchas curvas, no hay vías de primer orden y, por lo tanto, tienen que sacar su producto desde su finca a los centros de abasto. No hay paraderos, lo que hay, se mojan completamente en temas de invierno y tengo que hablar sumamente claro a la gente, a los cinco millones del sector productivo, los que viven en la parte agrícola. Ahí lo que hay es una hojita de camacho para taparse. Pero no Camacho como el asambleísta, mi amigo, sino es una hoja grande para cubrirse cuando llueve, hoja de plátano, de bijao. Y en nuestras zonas rurales no hay metro, queridísimos compañeros, no hay buses. Cada diez minutos no pasan los buses, no hay taxis en cada esquina. Hay comunidades enteras donde la única forma de transporte es una camioneta. Si impedimos ese uso dejamos a cientos, miles de trabajadores sin sustento que no puedan sacar sus productos, porque no hay caminos. Y lo más triste es que los carros que son legalmente cooperados como le llaman, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

pueden avanzar a esos lugares porque no hay vía, no estamos en un país moderno donde la parte rural existen completamente vías. Por lo tanto, el campesino tiene que sacar sus productos, lamentablemente, en sus vehículos. Es el primer país del mundo que la gente no puede sacar sus productos y son sancionados sacándole los puntos también de la licencia y llevado esos carros justamente al patio. Esta reforma no pretende poner en riesgo la vida, pretende legalizar una práctica existente delimitada y sujeta a una regulación técnica que mitigue riesgo sin ignorar la realidad del Ecuador profundo. Porque aquí no se trata de elegir entre seguridad o pobreza, se trata de buscar un equilibrio justo para que estas personas no sean multadas y puedan sacar sus productos queridísimos, compañeros asambleístas, que ustedes tendrán que tomar su decisión. Y quiero explicarle en qué consiste la disposición de la reformatoria primera que modifica el artículo trescientos ochenta y ocho numeral siete del Código Orgánico Integral. El Ejecutivo objeta la reforma al artículo trescientos ochenta y ocho numeral siete del COIP, porque permite el transporte de personas en balde de camioneta porque representa un riesgo para su vida y seguridad, ya que estos vehículos no cuentan con las condiciones técnicas adecuadas según las normas INEN. Pero es que la verdadera realidad es que ningún carro va a ir a ese Ecuador, a la parte rural profunda porque no pueden avanzar ni los que están cooperados por lo tanto van a seguir sacando sus productos y seguir siendo multados. ¿Qué es lo que hemos sugerido en esta propuesta legislativa? Si bien se reconoce el riesgo señalado por el Ejecutivo, es necesario considerar la realidad socioeconómica del sector rural y agroproductivo donde las camionetas son el único medio de transporte disponible. La reforma, y esto que quede muy claro, no busca liberalizar indiscriminadamente el uso de los baldes, sino establecer una excepción específica y controlada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

para actividades agroproductivas y pesqueras. La realidad es que los caminos del Ecuador están completamente destrozados y estos carros, llámense rancheras, llámense buses no pueden avanzar por esas lomas, pero eso lo conocemos los que vivimos en el campo, los que conocemos la verdadera realidad. Es por eso que yo apelo a la sensibilidad y comprensión de los señores asambleístas, que entiendan esta situación que es sumamente dura. Por ello, se propone mantener la disposición reformativa primera, completándola con una reglamentación técnica específica por parte de la Agencia Nacional de Tránsito para mitigar riesgos. Así vamos a garantizar un equilibrio entre el derecho a la seguridad y el derecho al trabajo y a la movilidad de las poblaciones rurales en una visión de protección de derecho y justicia social. Por eso desde esta Asamblea defendemos con firmeza esta reforma. Lo hacemos en nombre del derecho al trabajo, a la alimentación y a la vida digna. Porque un Estado no puede olvidar a quienes siembran su tierra y pescan su río. Esta reforma no perjudica ningún presupuesto del Estado, absolutamente nada, más bien va a aliviar a los campesinos de tanta injusticia que se han cometido por miles de años en todas las administraciones. En virtud de lo expuesto y en atención a la responsabilidad que este cuerpo legislativo tiene con ese país profundo, con esa gente olvidada, que hasta hoy día no le reconocemos nada porque el código fue vetado totalmente. Mociono la aprobación del informe no vinculante respecto a la objeción parcial del presidente de la República, acogiendo el allanamiento a la corrección formal propuesta y ratificándonos en el texto aprobado por la Asamblea Nacional sobre la disposición reformativa por justicia, por necesidad y por el derecho de nuestra gente del campo a una vida digna. Para concluir quiero decirles a todos nuestros hermanos que viven en la parte rural, que ojalá hoy se haga justicia y que ustedes no puedan ser vacunados por la Agencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Nacional de Tránsito. Porque cuando se los lleva completamente la Agencia Nacional de Tránsito se lo lleva en una guincha que tiene que pagarle al campesino, se tiene que pagar el patio, un abogado y los que existen son carros de gama baja que la gente prefiere perder esa herramienta de trabajo que se la hemos quitado. Y hoy la Asamblea Nacional tiene en las manos de unir esfuerzo para que esta gente nunca más se le castigue de la forma que está ahora en esto, con grandes multas y grandes sanciones. Muchísimas gracias, señor presidente, gracias pueblo ecuatoriano, gracias, compañeros asambleístas por escucharme. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Viviana Zambrano. -----

LA ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO GONZÁLEZ VIVIANA. Muchas gracias, señor presidente encargado. Compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano que hoy día nos está escuchando y especialmente a los más de cinco millones de agricultores o del sector de la pesca que en este momento están pendientes de este nuevo debate, de esta nueva situación en la que nosotros como comisión y como ya lo dijo el presidente de la comisión, compañero Jaminton Intriago, lo único que buscábamos y que buscamos es que se le dé a nuestros agricultores y al sector de la pesca un alivio para que ellos puedan transportar su producción desde el campo profundo hasta la ciudad sin ser multados, sin ser bajados inclusive o llevados en guinches. Inclusive una de las preguntas que yo hago es, ¿cuántos accidentes de tránsito existen en la zona rural? ¿Cuántos? Porque si nos ponemos a ver y analizar no existen una cantidad excesiva de accidentes de tránsito justamente porque ellos cuidan su bien, su producción, esa lucha en el territorio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

ecuatoriano para poder abastecer a nosotros en la ciudad. No soy del campo, no tengo finca, pero sí sé la realidad de mi pueblo. Sí sé las carreteras cómo están, este territorio en el cual no pueden llegar en cooperativas, no hay, sino a través de sus propios vehículos. No se está solicitando de que la forma permita que se transporte a personas en los estribos ni en pisaderas ni en baldes de camionetas en la parte de los parachoques ni que estén colgados de las carrocerías de los vehículos. Esto seguirá siendo una contravención. La excepción busca que las personas que se dedican a la actividad agropecuaria y pesquera que se identifiquen de forma adecuada, encuentren en el sector donde desarrollan su producción y sus actividades la manera de transportar a sus colaboradores y sus productos en vehículos de cuentas propias. Creo que de esta manera no estamos afectando la seguridad, de esta manera estamos apoyando al agricultor, al sector de la pesca para que ellos sigan apostándole al territorio profundo del Ecuador sin ser afectados y que la gran producción que existe en la zona rural llegue con debidas condiciones a nuestra ciudad. Compañeros, ya fue debatido, ya fue aprobado, nuestra gente ya estaba contenta. El sector de la agricultura, de la pesca, ellos estaban confiados de que por fin no iban a ser multados. Hemos acogido, en este caso, la aprobación del texto con la objeción presidencial en el artículo uno, pero lo que no podemos y seguimos en esta lucha y que la trasladamos esta lucha al siguiente periodo legislativo es de que piensen, cómo puede ser trasladado toda esta producción agropecuaria y de pesca en vehículos que de pronto necesiten que tengan una norma INEN si no hay carreteras, si no hay cooperativas. ¿Cuál es la forma en que ellos van a trasladar sus productos? ¿Hasta cuándo va a ser afectado el sector agropecuario? ¿Hasta cuándo vamos a continuar? De pronto esas voces que no llegan a ciertos sectores y que inclusive son personas que a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

través de intermediarios tratan de vender su producción o que inclusive prefieren dejar su producción en sus territorios, en sus fincas con tal de no perder. Porque ni siquiera le pagan la cantidad que en realidad es lo que vale el producto. Nosotros podemos, soy de Manabí, podemos ir al campo y encontrar una cabeza de verde en un dólar y usted en la ciudad la encuentra en cinco o seis dólares. Ellos pueden tener el ciento de mandarina, de naranja, le estoy hablando de mi zona, lo pueden tener y lo pueden vender también un ciento a dos dólares y usted, ¿cuánto compra un ciento en la ciudad? Esa es la forma como debemos nosotros recapacitar. No estamos en contra de la seguridad. Lo que más aspiro y siempre como Viviana Zambrano, hemos querido es tener seguridad, porque nuestros lugares están afectados. De manera que pido a ustedes volvamos a reconsiderar y yo sé que el señor presidente de la República, nuestros ministros ya en territorio, viendo las carreteras, observando y teniendo mesas de trabajo, yendo al campo profundo, van ellos a tomar en conciencia de que nuestro agricultor es el que necesita su atención. Dios me los bendiga, bendiga el Ecuador, sigamos trabajando por este Ecuador grande y que hoy por hoy lo ponemos en manos de Dios y en la sabiduría de todos ustedes. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha pedido un punto de información la legisladora Inés Alarcón. Tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA ALARCÓN BUENO INÉS. Gracias, señor presidente. Buenas tardes, señores asambleístas. Un saludo afectuoso al pueblo ecuatoriano que nos sigue por los diferentes medios de comunicación. Es únicamente por la intervención de la señora asambleísta Zambrano, en donde indica que solo se habla del transporte de productos. No es



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

cierto y aquí leeré textualmente cuál es la reforma. La disposición reformativa primera dice, modifíquese el artículo trescientos ochenta y ocho numeral siete del Código Orgánico Integral Penal, debiendo quedar de la siguiente manera. Siete. La o el conductor de un vehículo automotor que circule con personas en los estribos o pisaderas, parachoques o colgados en las correas días de los vehículos. Siete punto uno. Se exceptúa de esta contravención a la o el conductor que circule con personas. No estamos hablando de productos, de enceres, estamos hablando de personas dentro de los baldes de camionetas en el cumplimiento de las actividades agroproductivas y pesqueras. Justamente, me gustaría, señor presidente y compañeros asambleístas, que quede claro que en esta reforma y en la disposición reformativa cien punto uno de primera, indica y habla, que se habla de personas dentro de los baldes de camionetas. Únicamente pedí este punto información para que quede clara, cuál es la reformativa y a qué se refiere cuando hablamos en este cambio en el Código Orgánico Integral Penal. Gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el legislador Adrián Castro. ----

EL ASAMBLEÍSTA CASTRO PIEDRA ADRIÁN. Muchas gracias, señor presidente y colegas asambleístas. Bueno, dentro del punto del orden del día que estamos tratando el día de hoy, se hace un análisis del veto presentado por señores presidente de la República a dos disposiciones, una de la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial y otra del Código Orgánico Integral Penal. Si bien es cierto existe el Decreto 975, del dos mil dieciséis en el que erróneamente, erróneamente se hace permisivo el hecho de que las personas puedan circular en baldes de las camionetas, no es menos cierto que eso nunca



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

pudo elevarse a categoría de ley. A pesar de que esta Asamblea Nacional en el año dos mil veintiuno, concretamente el diez de agosto del año dos mil veintiuno hizo la última reforma a la Ley de Tránsito, y habiendo tocado ese punto se hizo un análisis contravencional del catálogo de contravenciones y sobre todo de la dosimetría penal que consta en el Código Orgánico Integral Penal y en la evidencia científica y estadística de siniestralidad en el país. Para tener una idea gráfica, en el año dos mil veinticuatro, si ustedes revisan las cifras de siniestros de tránsito, contemplan más menos veinte mil siniestros, más menos, por cerrar cifras. Dentro de estos siniestros, dieciséis mil y pico corresponden a vehículos livianos en donde están incluidas las camionetas. Cuando se habla del bien jurídico protegido del ser humano, no estamos hablando de traslado de bienes. Finalmente, los bienes se pierden y se pierde un valor económico. La vida del ser humano no tiene un valor económico. De hecho, quienes hemos perdido un ser querido por un siniestro de tránsito sabemos que realmente las cosas no están a un nivel de tomar decisiones apresuradas, probablemente, y no dudo de la buena intención ni de lejos del compañero proponente porque conozco de su sana intención en función de la defensa de su provincia y lo ha hecho además con mucho fundamento y argumento y por eso estamos debatiendo con esa misma altura, pero con técnica, sobre todo. Yo lamentablemente, tengo que decirles, colegas, porque hay cosas que no comprendo de la Asamblea Nacional y voy a pedirle, presidente, que autorice que por Secretaría se lea la disposición transitoria octogésima primera de la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial vigente. La disposición transitoria octogésima primera para continuar con mi intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizado a Secretaría. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señor presidente, si me permiten un minuto hasta localizar lo solicitado por el asambleísta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Adelante. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, procedo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Autorizada. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Gracias. Procedo a dar lectura a la octogésima primera. En el plazo de ciento ochenta días, la Asamblea Nacional iniciará el tratamiento para la aprobación de las respectivas reformas al COIP, con el fin de recategorizar las contravenciones de tránsito. Solamente los delitos de tránsito y aquellas contravenciones de tránsito de primera y segunda clase que suponen grave riesgo a la vida de los conductores y pasajeros merecerán la sanción de reducción de puntos en la licencia de conducir. En las contravenciones de tercera a séptima clase se deberá mantener como sanción únicamente la respectiva multa. Hasta ahí la lectura de lo solicitado, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continué con su exposición, legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA CASTRO PIEDRA ADRIÁN. Gracias, presidente. Colegas asambleístas, el diez de agosto del año dos mil veintiuno, la Asamblea Nacional le dio ciento ochenta días, término a la Asamblea Nacional, para que recategorice todas las contravenciones de tránsito, de la primera a la séptima, en un catálogo de más de noventa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

contravenciones de tránsito. Esta Asamblea tiene una deuda con la seguridad vial del país, al no haber cumplido con un mandato de esta Asamblea, y aquí están, colegas asambleístas, que estuvieron el diez de agosto de dos mil veintiuno aprobando esa ley. En febrero del año dos mil veinticuatro me permití realizar un proyecto de ley para recategorizar las contravenciones de tránsito que por parte del CAL, se ha remitido a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados ni por respeto a este asambleísta le han convocado hasta el día de hoy, pese a mis insistencias por escrito a exponer el proyecto. ¿Se dan cuenta? Colegas de lo que estamos hablando, se encuentra un proyecto para ser discutido en una comisión, pero hasta este rato se ha convocado para poder explicarles a qué se debe, en qué se sustenta, en un catálogo de siniestralidad enorme. En nuestro despacho han estado víctimas de la siniestralidad; les puedo decir nombres y apellidos. Acá les han dado espacio y nos hemos tomado hasta una foto. La gente no quiere fotos, colegas, están muy equivocados. La gente quiere respuesta. Y empecemos por lo que esta Asamblea dispuso: ciento ochenta días para hacer eso. ¿Qué nos va a decir la Contraloría, compañeros? El artículo dos treinta y tres de la Constitución dice que ningún funcionario público está exento de sus responsabilidades por acciones u omisiones. Esta Asamblea tenía la oportunidad de reivindicarse y hacer lo que no hizo la anterior. No estamos todavía tarde, ¿por qué no lo hacemos? Pero no vayamos tomando parches, reformando este artículo que, insisto de buena fe lo hace el compañero Jaminton, cuando tenemos al otro lado un mandato de la Asamblea que nos dice, "no recategorice una, recategorice siete tipos de contravenciones que contienen más de noventa tipos de contravenciones". Esa es la realidad nacional. Y ahora le doy otro dato más, si sabe cuál es la primera causa de mortalidad en este país por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

siniestros de tránsito: andar distraído. ¿Y si sabe por qué pasa eso? Por hablar por el teléfono cuando se está manejando. Y esa contravención de tránsito es de sexto tipo. Estamos patas arriba en el país en materia de seguridad vial y, con mucho respeto, colega proponente, porque le conozco y sé de su buena fe, le he dicho, le he dicho. Pero así mismo tenemos que ser respetuosos con lo que dice la ley y, como legisladores, nuestro primer mandato era hacer lo que esta Asamblea le dijo. En el año dos mil veintidós debíamos tener lista la recategorización y han pasado ya cuatro años desde que la reforma de la ley que hizo la Asamblea no se ha cumplido. Por esa razón, mi pedido, señor presidente, es que nos allanemos al veto del presidente y que inmediatamente más bien nos pongamos de acuerdo para trabajar en ese proyecto que duerme el sueño de los justos, porque no le ha dado la gana a esa comisión invitarme para poder exponerle sobre esta temática. Muchísimas gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Ha pedido un punto de información el legislador Jaminton Intriago. Tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Da gusto escuchar, compañeros assembleístas, que cuando se trata de defender al campesino hay un pero para todo. Nosotros los campesinos somos salados de verdad. Ya, ¿por qué no nos matan toditos? Ya nos mandan a joder y nos tiran allá al abismo. Óyeme, cuando se trata de defender al campesino, al agricultor, todo el mundo pone pero. Y yo quiero hacer sumamente claro, esto de verdad, y quiero que me dé un punto de orden bien claro, señor presidente. Pero cuando se trata de repartirse las comisiones de tránsito, dar permiso, dar permiso a todos, ahí sí son, discúlpeme, casi me sale una mala palabra, ellos son buenos, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

ahí está la torta, ahí está el billete, que acá al campesino no le va a dar regalar ni un centavo a nadie porque no hay plata. Porque somos perjudicados. Ustedes no se dan cuenta y, señor Castro, con todo respeto y cariño, y consideración, que yo le tengo a usted muchísimo. Hemos hablado muchísimo porque usted trabajó en tránsito y, déjeme decirle, señores, compañeros asambleístas, que de las alcaldías para dar esos permisos, porque aquí también hay asambleístas que tienen transporte rural. No les conviene dar chance y seguro que van a votar que no, yo lo voy a mirar con las pepas del ojo, como hablamos los montuvios. Y ahí se van a dar cuenta de que justamente lo que hace esta reforma simplemente, y quiero que quede sumamente claro. Es que ese agricultor donde no entra, señores. Y se lo repito así clarito y despacito y lentamente, un bus donde no le entra una ranchera lamentablemente tiene que utilizar ese carro, ese Nissan, ese carro de gama baja, porque es una loma, porque claro, los que viven en la ciudad no entienden lo que es meter primera que brisa y hay que poner una malvada cadena para poder subir y que no sube ese carro, que está legalmente cooperado. Eso que lo van a entender, pues para eso tengo que llevarte a Manabí y yo mismo llevarte en mi carro cuatro por cuatro para ver si trepo un bus y decirte, "Súbete a un bus, para que te mates, para que te jodas y ya no atiendas más al agricultor". Así de fácil. Así de fácil es esta vaina. Pero cuando se trata de un código orgánico para ayudar al sector productivo, la gente dice, "no, se trabaja con el Ministerio de Agricultura, setenta artículos, totalmente vetado". Está bien, no estamos en contra del presidente. No estamos en contra de nadie, porque esto es un problema que ya viene hace mucho tiempo atrás. Pero ahorita ¿qué le estamos diciendo a ustedes, compañeros asambleístas? Que donde no entre el carro, donde no le entre ese carro que es legalmente cooperado, déjanos sacar los productos, pues carajo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

y no nos multen, no nos laves al patio, porque estamos chiros y este país está en crisis. Eso es lo que te pedimos. ¿Y quién tiene que regularizar esto? Los pillos de la Agencia Nacional de Tránsito. ¿Qué es más claro, Cristian? Cristian, ¿qué te lo puedo poner? Si no sirven para nada, no regulan, no hacen nada. Lo único que saben es meter completamente a la Agencia Nacional de Tránsito donde está metido el narcotráfico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene veinte segundos, legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Y para culminar, quiero pedirle disculpas al pueblo ecuatoriano, porque yo me exalto cuando verdaderamente se ofende a nuestra gente. Cuando nosotros los pobres, los que vivimos en esa zona rural, nadie nos quiere apoyar. Oiga, qué salado, todo el mundo busca el, pero... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS Y CUARENTA Y OCHO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON... oiga, pero para los repartos, para los cargos, para los puestos, para la vaina, ahí están todos, ahí estamos todos. Pero para ayudar a ese agricultor pequeño, lamentablemente no tenemos solución. Muchísimas gracias, gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, la moción ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura de la moción. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Memorando Nro. AN-IAJE-2025-0021-M. Quito, D.M., 30 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para resolver la objeción parcial del Ejecutivo al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. De mi consideración: Es grato dirigirme a usted con un cordial saludo, deseándole éxito en el desarrollo de sus funciones. En mi calidad de asambleísta por la provincia de Manabí y presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, al amparo de lo establecido en los artículos 61, 130 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en relación a la convocatoria de la continuación de Sesión Nro. 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 30 de abril de 2025, a las 12h00, en modalidad presencial, específicamente en el punto 2 del orden del día: "Conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la República al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial". "En base a lo expuesto, presento la siguiente moción: Moción. Bloque 1. Allanarse a la objeción I al artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que sustituye el artículo 58 de la ley vigente. Bloque 2. Ratificarse en la disposición reformatoria primera del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial aprobada por la Asamblea Nacional. Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo reiterándole mis altos sentimientos de consideración y estima. Atentamente, ingeniero Jaminton Enrique Intriago Alcívar, asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción? Tome registro y votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, me permite informar que contamos con ciento dieciséis asambleístas registrados. Señoras y señores asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el bloque uno de allanarse la objeción primera al artículo 1 del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que sustituye el artículo 58 de la ley vigente. Por favor, señores asambleístas, consignar su voto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

señor operador, presente resultados. Me permite informar que contamos con ciento trece votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, tres abstenciones. La moción del bloque uno de allanarse a la objeción primera ha sido aprobada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Siguiente bloque de votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permite informar que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el bloque dos sobre la ratificación en la disposición reformatoria primera del Proyecto Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial aprobada por la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señorita presidenta, me informan que hay un problema en una curul electrónica. Una vez solucionado el problema técnico. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar que contamos con noventa y un votos afirmativos, diecinueve



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

negativos, cero blancos, ocho abstenciones; la moción en el bloque dos de ratificación ha sido aprobada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Jaminton Intriago Alcívar. -----

EL ASAMBLEÍSTA INTRIAGO ALCÍVAR JAMINTON. Gracias, señorita presidenta, compañeros asambleístas, muchísimas gracias en nombre del sector productivo del país. Señorita presidenta, a favor pido la reconsideración de las dos votaciones. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señorita secretaria, con el registro y votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción acerca de notificar todo lo votado. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su voto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, señor operador, presente resultados. Me permite informar que contamos con cero votos afirmativos, ciento seis votos negativos, cero blancos, nueve abstenciones y la moción de reconsideración. No ha sido aprobada. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señores asambleístas, vamos a suspender la sesión y retomamos la misma a partir de las quince horas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las catorce con cinco minutos. Buenas tardes con todos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Sírvase constatar el cuórum para reinstalar la Sesión mil veintitrés. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, me permito informar que contamos con setenta y ocho asambleístas registrados. Se cuenta con el cuórum legal para reinstalar la Sesión. ----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión mil veintitrés, señorita secretaria, por favor, vamos a proceder con el cuarto punto de esta sesión, de esta convocatoria. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA REINSTALA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS Y TREINTA Y CUATRO MINUTOS. -----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "4. Conocer y resolver respecto del informe sobre la aprobación del convenio sobre seguridad social entre la República del Ecuador y Canadá". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señorita secretaria, dé lectura al informe no vinculante en su parte resolutive. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Memorando Nro. AN-CRIM-2025-0198-M. Quito, D.M., 25 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. De mi consideración: Por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, asambleísta Jonathan Emanuel Parra Villacís, de conformidad a los artículos 120 numeral 8 y 419 de la Constitución de la República del Ecuador; 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, el artículo 30 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

siguiente informe: informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. Aprobado el 25 de abril de 2025, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El asambleísta ponente será el señor Jonathan Parra Villacís. La votación realizada en la sesión Nro. 088, es la siguiente: Afirmativo nueve (09). Negativo cero (0). Abstención cero (0). Asambleístas ausentes cero (0). Se adjunta los siguientes documentos: Informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, y sus anexos. Votaciones realizadas en la sesión Nro. 088 para la aprobación del Informe sobre la aprobación del Convenio Sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. Atentamente, abogada Karina Pamela Santos Guffanti, secretaria relatora”. Me permito dar lectura del informe en la parte resolutive: “1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación para su ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, con atención a los Dictámenes 13-24-TI/24 emitidos el 17 de octubre y 05 de diciembre de 2024, respectivamente, por la Corte Constitucional dentro del Caso 13-24-TI; de conformidad con el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062, de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín. 2. Antecedentes. 2.1. Respecto al trámite del proceso de suscripción, y ratificación del convenio por parte del Ejecutivo. El “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá”. (“Convenio”), fue suscrito en la ciudad de Quito el 24 de junio de 2024, el cual tiene por objeto otorgar beneficios a la seguridad social a los trabajadores canadienses y ecuatorianos de manera mutua; además, brindar herramientas internacionales que garanticen los derechos laborales de los trabajadores de ambos países. Esto incluye



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

disposiciones como traslado de prestaciones, ámbito normativo, alcance personal, igualdad de trato, separaciones, cobertura, excepciones, entre otros aspectos. El 01 de julio de 2024, con Oficio Nro. MREMH MREMH-2024-0922-OF, la ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en referencia al “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá”, una vez obtenidos los informes técnicos y jurídicos emitidos por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, el informe jurídico por parte de la coordinación general de asesoría jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicitó a la secretaria general jurídica de la Presidencia de la República. “(...) ponga a consideración del señor presidente de la República, el inicio del procedimiento de ratificación ejecutiva (...)”. El 18 de julio de 2024, con Oficio Nro. T.290-SGJ-24 0297, el presidente Constitucional de la República puso en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el referido convenio a efecto de que emita dictamen relativo a la necesidad o no de aprobación legislativa previa. El 17 de octubre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador determinó que el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá”, se encuentra incurso en el supuesto contenido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República al establecer requisitos y condiciones que permiten a una persona acceder y beneficiarse del derecho a la seguridad social; y, por lo tanto, requiere aprobación legislativa previa. El 05 de diciembre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador mediante Dictamen Nro. 13-24-TI/24 resolvió: “(...) 1. Declarar la constitucionalidad del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá por guardar concordancia con la Constitución de la República del Ecuador. 2. Notificar a la Presidencia de la República el presente dictamen, a fin de que se haga conocer el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

mismo a la Asamblea Nacional y se continúe con el trámite correspondiente (...). Mediante Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, se procede a poner en conocimiento de la señora Viviana Veloz, en calidad de presidenta de la Asamblea Nacional, la ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, ya que requiere de aprobación legislativa previo a su ratificación, acorde a los términos señalados por la Corte Constitucional. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-1410-M, remitido con fecha 07 de abril de 2025, el secretario general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el convenio y su expediente para el trámite respectivo. El 18 de julio de 2024, con Oficio Nro. T. 290-SGJ-24-0297, el presidente constitucional de la República puso en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador el referido convenio a efecto de que emita dictamen relativo a la necesidad o no de aprobación legislativa previa. El 17 de octubre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador determinó que el "Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá", se encuentra incurso en el supuesto contenido en el numeral 4 del artículo 419 de la Constitución de la República al establecer requisitos y condiciones que permiten a una persona acceder y beneficiarse del derecho a la seguridad social; y, por lo tanto, requiere aprobación legislativa previa. El 05 de diciembre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador mediante Dictamen Nro. 13-24-TI/24 resolvió: "(...) 1. Declarar la constitucionalidad del 'Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá' por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

guardar concordancia con la Constitución de la República del Ecuador.

2. Notificar a la Presidencia de la República el presente dictamen, a fin de que se haga conocer el mismo a la Asamblea Nacional y se continúe con el trámite correspondiente (...). Mediante Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, se procede a poner en conocimiento de la señora Viviana Veloz, en calidad de presidenta de la Asamblea Nacional, la ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, ya que requiere de aprobación legislativa previo a su ratificación, acorde a los términos señalados por la Corte Constitucional. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-1410 M, remitido con fecha 07 de abril de 2025, el secretario general de la Asamblea Nacional, magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el convenio y su expediente para el trámite respectivo.

3. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional sobre la necesidad de aprobación legislativa y el respectivo control de constitucionalidad del tratado o instrumento internacional. La Constitución de la República, en el artículo 418 determina que: a la presidenta o presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados e instrumentos internacionales (ya sea, en función de un referéndum, por iniciativa ciudadana o por iniciativa del mismo presidente) y, el artículo 419, establece que la ratificación o denuncia de los tratados o instrumentos internacionales requiere aprobación legislativa, en los siguientes casos:

1. Se refieran a materia territorial o de límites.
2. Establezcan alianzas políticas o militares.
3. Contengan el compromiso de expedir, modificar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

o derogar una ley. 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución. 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales. 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. En el mismo sentido, el artículo 438 de la norma suprema establece que la Corte Constitucional debe emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales previo a su ratificación. En razón de estas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al normar el control abstracto de constitucionalidad de los tratados internacionales, en el artículo 107 determina que la Corte Constitucional interviene a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa. 2. Control constitucional previo a la aprobación legislativa (automático y solo en los casos que se requiere aprobación legislativa). 3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa (en lo que respecta a vicios formales y de procedimiento). El artículo 438 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 75 numeral 3 de la LOGJCC, establece que corresponde a la Corte Constitucional emitir dictamen previo vinculante de la constitucionalidad de los tratados internacionales previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional. El artículo 107 de la LOGJCC establece que, el control constitucional de los tratados internacionales se ejerce en primer lugar, respecto de la necesidad y aprobación legislativa. Concordante el artículo 109 ibidem, establece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

que los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional a fin de que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa. En el mismo sentido, el artículo 111 numeral 2 literal a) de la LOGJCC establece que el presidente de la República enviará a la Corte Constitucional copia auténtica de los tratados internacionales, en un plazo razonable. En caso de no hacerlo, la Corte Constitucional lo conocerá de oficio. Efectivamente, y como se mencionó en los antecedentes, mediante Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, se procede a poner en conocimiento de la señora Viviana Veloz, en calidad de presidenta de la Asamblea Nacional, la ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, ya que requiere de aprobación legislativa previo a su ratificación. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-1410-M, remitido con fecha 07 de abril de 2025, el secretario general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el convenio y su expediente para el trámite respectivo. El Pleno de la Corte Constitucional mediante Dictamen Nro. 13-24-TI/24 resolvió que la ratificación requería de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse incurso en lo previsto en el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República. El 05 de diciembre de 2024, la Corte Constitucional del Ecuador mediante Dictamen Nro. 13-24-TI/24 resolvió declarar la constitucionalidad del “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá”. 4. Competencia constitucional, legal y reglamentaria de la comisión 4.1. Constitución de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 120 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda”. De manera concordante, el artículo 419 de la Constitución de la República manda que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: “[...]4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución”. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 112 numeral 1, determina que: “Cuando el tratado requiera la aprobación legislativa y la sentencia declare la conformidad del tratado internacional con las normas constitucionales, se enviará a la Asamblea Nacional para la aprobación respectiva”. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 6 numeral 4, determina que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”. Por su parte, el artículo 21 del cuerpo legal citado, determina que: “(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, cooperación, comercio exterior, así como asuntos relativos a la movilidad humana y del servicio exterior”, en adelante “la comisión” o la CRIMH. El artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá aprobación previa en los casos que: 1. Se refieran a materia territorial o de límites; 2. Establezcan alianzas políticas o militares; 3. Contengan el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución; 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; y, 8. Comprometan al patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. Agregando "(...) La presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo de máximo veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno".

4.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. El artículo 23 del reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que: "Para la aprobación o improbación de Tratados y Convenios Internacionales, la respectiva comisión deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Secretaría General, un informe que observe el cumplimiento de las normas constitucionales y las determinadas en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)". En mérito de las normas que anteceden, corresponde a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, conocer y tramitar la ratificación del "Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá".

5. Tratamiento del instrumento en la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2025-1410-M, remitido con fecha 07 de abril de 2025, el secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo remite a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual envía el convenio y su expediente para el trámite respectivo. En sesión ordinaria Nro. 085 2025 semipresencial celebrada el 15 de abril de 2025, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana conoció el contenido del Memorando Nro. AN-SG-2025-1410 M, remitido con fecha 07 de abril de 2025 por el magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, y con ello se inició formalmente el tratamiento del referido instrumento internacional. 5.1. Sesiones en que se abordó el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. 5.1.1. Sesiones en que se aprobó el tratado: -----

Nro.	Fecha	Nro. Sesión
1	15/04/2025	085
2	23/04/2025	086
3	24/04/2025	Continuación Sesión 086
4	25/04/2025	088

5.1.1.01. Sesión ordinaria Nro. 085-2025. En la sesión Nro. 085-2025, de carácter ordinario y de modalidad semipresencial se conoció el Memorando Nro. AN-SG-2025-1410-M, remitido con fecha 07 de abril de 2025, por el secretario general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, por medio del cual remite a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.290-SGJ-25-0062 de 28 de febrero de 2025, suscrito por el presidente de la República, señor Daniel Noboa



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Azín, a través del cual envía el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, y su expediente para el trámite respectivo. 5.1.1.02. Sesión ordinaria Nro. 086-2025. En la sesión Nro. 086-2025, de carácter ordinario y en modalidad presencial se recibió la comparecencia del embajador Alejandro Dávalos, viceministro de Movilidad Humana, así como del doctor Julio Martínez Acosta Padilla en calidad de viceministro de Trabajo y Empleo, a fin de exponer sus observaciones, puntos de vista y criterios en torno a la ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de comisiones especializadas permanentes y ocasionales se recibió en comisión general a Patricia Borja Laverde. En lo principal, los comparecientes manifestaron que: Embajador Alejandro Dávalos, viceministro de Movilidad Humana. El viceministro de Movilidad Humana, Alejandro Dávalos, compareció a la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, precisando que el Convenio de Seguridad Social suscrito entre Ecuador y Canadá tiene como propósito principal permitir a los ciudadanos de ambos países acumular periodos de aportes en sus respectivos sistemas de seguridad social, facilitando así el acceso a prestaciones como pensiones por vejez, invalidez o accidentes laborales, sin que se pierdan los derechos adquiridos en cada país. Precisó que el proceso de negociación inició en 2020, con mesas técnicas que se llevaron a cabo en diferentes momentos y culminaron con la firma del convenio. El convenio fue enviado a la Corte Constitucional y, tras recibir el dictamen correspondiente, se encuentra en proceso de ratificación legislativa. Los beneficios clave del convenio incluyen: Reconocimiento mutuo de aportes entre ambos países. Mantenimiento de aportaciones durante desplazamientos laborales temporales. Prorratio de beneficios, lo que evita una carga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

económica para los sistemas de seguridad social de cada país. Agregó que la Cancillería ha desplegado esfuerzos para digitalizar y mejorar los servicios consulares, así como para difundir este tipo de acuerdos entre los migrantes ecuatorianos. Además, se han implementado plataformas como el "Balcón del Migrante", que centraliza la atención y asesoría para ecuatorianos en el exterior. La comunidad ecuatoriana en Canadá, estimada en aproximadamente 35.000 personas, será una de las principales beneficiarias. No obstante, aún no existen cifras oficiales de cuántos migrantes se beneficiarán, dado que el convenio aún no ha entrado en vigencia plena. El viceministro se refirió a los convenios suscritos con otros países como Argentina, Colombia, entre otros. Finalmente, se destacó que el Ecuador también forma parte del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, que abarca a 22 países y busca facilitar la portabilidad y acumulación de derechos para los trabajadores migrantes dentro de la región. Julio Martínez Acosta Padilla, en calidad de viceministro de Trabajo y Empleo. El viceministro de Trabajo y Empleo, explicó que el convenio está limitado al ámbito de la seguridad social, sin otorgar competencias al Ministerio del Trabajo en su ejecución. Agregó que el artículo 6 del convenio establece que los trabajadores estarán sujetos únicamente a la legislación del país donde desempeñen su labor. Así, los ecuatorianos en Canadá estarán amparados por las leyes canadienses y los canadienses en Ecuador por las leyes ecuatorianas. Tras un análisis ministerial y considerando un dictamen de la Corte Constitucional, confirmó que el convenio no contradice la normativa ecuatoriana ni presenta dificultades en su aplicación. Sin embargo, recalcó que el Ministerio del Trabajo no tiene facultades legales para emitir pronunciamientos sobre el fondo del convenio ni intervenir en su implementación directa. Determinó que el principal beneficio económico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

del convenio es el acceso igualitario al empleo y la protección laboral en ambos países. Patricia Borja Laverde. Patricia Borja Laverde, especialista en Derecho Laboral, intervino ante la comisión para explicar la naturaleza jurídica, importancia y alcances del Convenio Internacional de Seguridad Social entre Ecuador y Canadá. Comenzó contextualizando que estos convenios son instrumentos jurídicos internacionales vinculantes que buscan proteger los derechos de seguridad social de los trabajadores migrantes, no buscan unificar las legislaciones, sino armonizarlas respetando la normativa interna de cada Estado. Destacó principios fundamentales como la igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, la totalización de aportes realizados en diferentes países, la portabilidad de prestaciones y la eliminación de la doble cotización, elementos que fortalecen la protección social de las personas en situación de movilidad. Recordó que la Constitución ecuatoriana reconoce el derecho a la seguridad social como una prioridad del Estado, y que el Ecuador ya ha ratificado otros convenios similares. Señaló que el convenio entre Ecuador y Canadá contempla, además, la posibilidad de integrar un tercer país en caso de que exista otro convenio similar con ambos Estados, lo cual amplía la cobertura para personas que hayan trabajado en más de dos países. También resaltó disposiciones técnicas como la cooperación administrativa entre instituciones, la eliminación de requisitos consulares para trámites y mecanismos de resolución directa de controversias. Respecto al convenio Ecuador-Canadá, la compareciente destacó que incluye alrededor de 30 artículos que regulan temas como: Acceso a pensiones por vejez, invalidez o muerte. Totalización de aportes entre ambos países. Portabilidad de prestaciones, permitiendo recibir pensiones fuera del país donde se aportó. Eliminación de doble cotización, especialmente útil en escenarios como el trabajo digital transfronterizo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Igualdad de trato para ecuatorianos y canadienses. Mecanismos para reclamos, presentación de documentos sin autenticación consular y coordinación administrativa entre autoridades competentes de ambos países. Finalmente, recomendó que, tras la aprobación de la Asamblea Nacional, se firme el acuerdo administrativo bilateral entre Ecuador y Canadá para su implementación. También resaltó la necesidad de cooperación técnica y tecnológica para el intercambio de datos y el seguimiento de aportes, garantizando así el acceso real a los beneficios.

5.1.1.03. Continuación de la sesión ordinaria Nro. 086-2025. En la continuación de la sesión Nro. 086-2025 llevada a cabo el día 24 de abril en modalidad presencial, compareció Ronald David Moreano en calidad de director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, director Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, encargado. En lo principal explicó el contenido del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, resaltando la totalización de prestaciones, y explicando de qué forma se realiza. Determinó que no existe afectación financiera alguna al sistema de prestaciones, ya que se paga lo efectivamente aportado en Ecuador. Destacó que se regulan los desplazamientos temporales de corto período 5 años, a fin de mantener los aportes pese a estar en el otro Estado. Alegó que Ecuador tiene actualmente vigente 7 convenios bilaterales, y que a la fecha también existe un convenio multilateral, que garantizan el derecho a la seguridad social. Preciso que a la fecha se encuentran negociando un convenio con Suiza y se está buscando suscribir un convenio con Estados Unidos por las altas cifras de migración.

6. Análisis y razonamiento del instrumento internacional.

6.1. Contenido del instrumento internacional. De la lectura del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá se evidencia que en el artículo 3 se establece su alcance



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

personal determinando que se aplica a cualquier persona que esté o haya estado sujeta a la legislación de Canadá o Ecuador en temas de seguridad social o que obtenga elegibilidad para una prestación de esa persona en virtud de la legislación de una parte. Además, se desprende que su objeto es otorgar beneficios a la seguridad social a los trabajadores canadienses y ecuatorianos de manera mutua; además, brindar herramientas internacionales que garanticen los derechos laborales de los trabajadores de ambos países. Esto incluye disposiciones como traslado de prestaciones, ámbito normativo, alcance personal, igualdad de trato, separaciones, cobertura, excepciones, entre otros aspectos. En este escenario, el artículo 1 del instrumento internacional incluye las definiciones necesarias para el entendimiento de su contenido, como lo son prestación, autoridad competente, período acreditable, entre otros, mientras que el artículo 2 desarrolla el ámbito legislativo dentro del cual se aplica. El artículo 3 regula el alcance personal del instrumento internacional, y el artículo 4 establece al principio de igualdad de trato, precisando que a menos que se disponga lo contrario en el convenio, una parte se asegurará de que una de las personas descritas en el artículo 3 sea tratada igualitariamente en lo que respecta a la elegibilidad para una prestación y obligaciones. El artículo 5 norma lo referente al traslado de las prestaciones, para tal efecto, precisa que una parte no reducirá, modificará, suspenderá o cancelará una prestación pagadera a una persona prevista en el artículo 3, basándose únicamente en el hecho de que la persona reside o está presente en el territorio de la otra Parte, además se prevé que en el caso de Canadá se pagará una asignación y un complemento de ingresos garantizando a una persona que se encuentre fuera de Canadá solo en la medida permitida por la Ley del Seguro de Vejez. En la parte II del instrumento internacional referente a disposiciones relativas a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

legislación aplicable, se inicia en su artículo 6 por establecer una regla general para empleados independientes y en relación de dependencia, determinando que están sujetos a los artículos 7 a 10, a saber: a) Una persona empleada que trabaja en el territorio de una parte está, con respecto a ese trabajo, sujeta únicamente a la legislación de esa parte; b) Una persona que resida en el territorio de una parte y que trabaje independientemente en el territorio de la otra parte o en los territorios de ambas partes, con respecto a ese trabajo, solo estará sujeta a la legislación de la primera parte. Los artículos 7 y 8 por su parte regulan las separaciones y las tripulaciones de navíos, en cuanto al primer tema se plantea que si una persona empleada está sujeta a la legislación de una parte y que es enviada por el empleador de esa persona a trabajar en el territorio de la otra Parte está sujeta a la legislación de la primera parte; mientras que en caso de tripulaciones de navío está sujeta a la legislación de ambas Partes para el empleo como miembro de la tripulación de un navío, con respecto a ese empleo, está sujeta únicamente a la legislación de Canadá si esa persona reside en el territorio de Canadá. El artículo 9 al desarrollar el empleo gubernamental resalta que las disposiciones de seguridad social de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961 y Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, además se dispone que una persona empleada por el gobierno de una parte y enviada por esa parte a trabajar está sujeta únicamente a la legislación de la primera parte con respecto a ese empleo, determinando como salvedad que una persona que resida en el territorio de una parte estará sujeta únicamente a la legislación de la primera parte con respecto a ese empleo. El artículo 10 regula como excepciones que las Partes podrán consentir conjuntamente en modificar la aplicación de los artículos 6 a 9 en interés de cualquier



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

persona o categoría de personas. El artículo 11 desarrolla la cobertura y residencia en virtud de la legislación de Canadá, destacando que a los efectos de calcular una prestación en virtud de la Ley de Seguro de Vejez, considerando que: a) Si, durante cualquier período de presencia o residencia en Ecuador, una persona está sujeta al plan de pensiones de Canadá, o al plan de pensiones integral de una provincia de Canadá, Canadá considerará ese período como un período de residencia en Canadá para esa persona; Canadá también considerará ese período como un período de residencia en Canadá para el cónyuge o pareja de hecho y los dependientes de esa persona que acompañen a esa persona y que no estén sujetos a la legislación del Ecuador por razón de trabajo en relación de dependencia o independiente. En el caso de Ecuador, se prevé que si una persona está sujeta a la legislación de Ecuador durante cualquier período de presencia o residencia en Canadá, Canadá determinará si ese período para esa persona, y para el cónyuge o pareja de hecho de esa persona y los dependientes que acompañen a esa persona, se considera un período de residencia en Canadá de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Seguro de Vejez. La parte III del Instrumento Internacional denominado "disposiciones relativas a las prestaciones" incluye lo referente a la "totalización", en cuyo artículo 12 desarrolla los períodos en virtud de la legislación de Canadá y Ecuador, determinando que si una persona no es elegible para una prestación porque esa persona no tiene suficientes períodos acreditables en virtud de la legislación de una parte, esa parte determinará la elegibilidad de esa persona para esa prestación totalizando los períodos acreditables y los períodos especificados en los párrafos 2 a 4, siempre que esos períodos no se superpongan. En este sentido, se incluye que para determinar la elegibilidad para una prestación según la legislación de Canadá, en virtud de la Ley del Seguro de Vejez, Canadá considerará un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

período acreditable en virtud de la legislación de Ecuador como un período de residencia en Canadá; en virtud del plan de pensiones de Canadá, Canadá considerará un año calendario que incluye al menos 90 días que son períodos acreditables en virtud de la legislación de Ecuador como un año que es un período acreditable en virtud del plan de pensiones de Canadá. En el caso de elegibilidad para una prestación de vejez en virtud de la legislación de Ecuador, se determina que Ecuador se considerará un año calendario que es un período de cotización en virtud del Plan de Pensiones de Canadá como 365 días acreditables en virtud de la legislación de Ecuador. Además, Ecuador considerará un período durante el cual se paga una prestación por discapacidad en virtud del Plan de Pensiones de Canadá como un período acreditable según la legislación de Ecuador, siempre que el período de pago de la prestación por discapacidad no se superponga con un período de cotización según el plan de pensiones de Canadá. Se agrega que Ecuador considerará un período de residencia en virtud de la Ley de Seguro de Vejez como un período acreditable en virtud de la legislación de Ecuador, siempre que el período de residencia en virtud de la Ley del Seguro de Vejez no se superponga con un período de cotización en virtud del Plan de Pensiones de Canadá o un período durante el cual se paga una prestación por discapacidad en virtud del Plan de Pensiones de Canadá. Por su parte, el artículo 13 se refiere a los períodos en virtud del programa de un tercer Estado, por medio del cual se permite totalizar los períodos contemplados en virtud del programa de un tercer Estado. El artículo 14, regula el período mínimo a totalizar, determinando que si el total de los períodos acreditables contemplados por una persona en virtud de la legislación de una parte es menos de 12 meses y si esa persona no es elegible para una prestación en virtud de la legislación de esa parte basándose



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

únicamente en períodos acreditables, entonces esa parte no necesitará pagar una prestación a esa persona por esos períodos. En cuanto al artículo 15 se desprende que regula los períodos superpuestos, para lo cual establece que respecto de la totalización si un período acreditable que ha sido completado por una persona en virtud de la legislación de una parte se superpone con un período acreditable que ha sido completado por esa persona en virtud de la legislación de la otra parte o un período en virtud del programa de un tercer Estado, cada parte solo considerará el período superpuesto que haya sido completado por esa persona en virtud de la legislación de la otra parte y en virtud del programa de un tercer Estado. El capítulo III se dirige a desarrollar las prestaciones en virtud de la legislación de Canadá, dentro del cual el artículo 16 regula las prestaciones en virtud de la Ley de Seguro de Vejez, estableciendo que si una persona es elegible para una pensión o asignación en virtud de la Ley de Seguro de Vejez únicamente sobre la base de las disposiciones de totalización del capítulo I, Canadá calculará el monto de pensión o asignación pagadera a esa persona basándose únicamente en los períodos de residencia en Canadá que están reconocidos en virtud de la ley. Mientras que, Canadá pagará una pensión del programa de Seguro de Vejez a una persona que se encuentra fuera de Canadá solo si los períodos de residencia de esa persona totalizados de conformidad con el capítulo I, son al menos iguales al período mínimo de residencia en Canadá. El artículo 17 se refiere a las prestaciones en virtud del plan de pensiones de Canadá, determinando que si una persona es elegible para una prestación sobre la base únicamente de las disposiciones de totalización del capítulo I, Canadá calculará el monto de prestación pagadera a esa persona de la siguiente manera: a) la parte de prestación relacionada con los ingresos; y b) la porción a tarifa fija de la prestación se proratea multiplicando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

monto de la porción de tarifa fija de la prestación determinado de acuerdo con el Plan de Pensiones de Canadá por la fracción que representa el porcentaje de los períodos de cotizaciones al Plan de Pensiones de Canadá en relación con el período mínimo de calificación requerido. El capítulo 3 se refiere a las prestaciones en virtud de la legislación de Ecuador, ante lo cual el artículo 18 respecto del cálculo del monto de prestación a pagar prevé que si una persona es elegible para una prestación en virtud de la legislación de Ecuador sobre la base únicamente en las disposiciones totalizadoras del capítulo I, Ecuador calculará el monto de la prestación pagadera a esa persona de acuerdo a la prestación prevista en la Ley de Seguridad Social; y, la cantidad especificada en el subpárrafo (a) será luego multiplicada por el porcentaje de los períodos acreditables contemplados en virtud de la legislación de Ecuador con relación al total de los períodos acreditables en virtud de la legislación de ambas partes. Además, se prevé que en caso de que el total de los períodos acreditables en virtud de la legislación de ambas partes exceda el requisito mínimo de elegibilidad para una prestación completa en virtud de la legislación de Ecuador, Ecuador no tomará en cuanto los años excedentes para efecto de ese cálculo. Ecuador calculará los montos mínimos y máximos de una prestación de acuerdo con la legislación de Ecuador. En la parte IV se incluyen disposiciones administrativas y otras, para lo cual el artículo 19 desarrolla que las partes suscribirán un acuerdo administrativo que establezca las medidas necesarias para la aplicación del convenio. El artículo 20 en cambio desarrolla la comunicación de información y asistencia mutua, mientras que el artículo 21 la protección de información personal. El artículo 22, regula la exención o reducción de tarifas, en razón del cual precisa que si la legislación de una parte dispone que una persona está exenta de todo o de una tasa legal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

consular o administrativa por un certificado o documento que se requiere para aplicar esa legislación, la exención se aplica a cualquier tasa legal, consular o administrativa por un certificado o documento de la otra parte. Esto no se aplicará si la institución competente de una parte requiere un informe médico únicamente para respaldar una solicitud de prestaciones conforme a la legislación de esa parte. El artículo 23 determina el idioma de las comunicaciones, mientras que el artículo 24 establece el proceso para prestación de un reclamo, notificación o apelación. El artículo 25 regula el pago de prestaciones, consagrando que una parte pagará una prestación en moneda libremente convertible a cualquier persona que resida fuera de su territorio de acuerdo con su legislación. En lo que se refiere a la resolución de disputas se prevé en el artículo 26 que las partes las solventará acudiendo al análisis del espíritu del Convenio. El artículo 27 desarrolla los acuerdos con una provincia de Canadá. En la parte V se incluyen las disposiciones transitorias y finales. 6.2. Análisis del instrumento internacional. En páginas previas se hizo referencia a la facultad de la Asamblea Nacional de aprobar o improbar aquellos Instrumentos Internacionales que guardan conformidad con el artículo 419 de la Constitución de la República, Ley Orgánica de la Función Legislativa y Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes. En el mismo sentido, en el acápite anterior se resumió el contenido del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, por lo que, en esta parte corresponde analizar el contenido del instrumento internacional, en consideración a que la Asamblea Nacional cumple un rol protagónico en el proceso de formación de los instrumentos internacionales, en tanto que genera una relación complementaria entre el Ejecutivo encargado de definir la política exterior y de la suscripción y ratificación de los tratados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

internacionales, y el Legislativo como órgano de control político encargado de analizar la trascendencia y la importancia del Convenio para el Ecuador, así como los temas que pueden resultar sensibles conforme el artículo 419 de la Constitución. En el marco del Estado constitucional de derechos y justicia previsto en el artículo 1 de la Constitución de la República, se resalta como el deber principal del Estado la protección a los derechos constitucionales, lo cual se extrae de todo el contenido de la Constitución, como es el caso del artículo 3 en el que se establece como su “deber primordial”, así como del artículo 11 numeral 9 ibidem donde se determina que el más alto deber del Estado es la protección a los derechos. En este escenario, el desarrollo de los derechos no solo se realiza a través de leyes, políticas públicas y jurisprudencia conforme lo determina el artículo 11, numeral 9 de la Constitución de la República, sino además se logra mediante la interacción con la comunidad internacional, y mucho más cuando como resultado de esta interacción se materializa el ejercicio de derechos, como es el caso del derecho a la seguridad social. Por lo expuesto, la convivencia internacional se hace indispensable en la actualidad, ya que la emisión de normativa interna y políticas públicas no es suficiente para enfrentar todos los retos que la sociedad demanda. Dicho esto, la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales, es una manifestación de esta necesidad, los cuales conforme la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana de la Asamblea Nacional en anteriores períodos legislativos ha definido como “acuerdos políticos que fijan reglas de derecho internacional respecto a determinados temas, los mismos que deben obedecer y construirse sobre la base de los principios de soberanía, independencia, fomento de la paz, respeto a los derechos humanos cooperación entre Estados en contexto de igualdad y equidad, entre otros; y, en función del interés



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

general, los derechos constitucionales y la observancia propias de las particularidades de cada país”. La Convención de Viena suscrita en el año 1969 en el artículo 2 determina que “se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito en Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Con el análisis que antecede, y una vez que se ha resaltado la importancia del desarrollo de derechos a través de instrumentos internacionales, corresponde referirse al derecho a la seguridad social. El artículo 34 de la Constitución de la República desarrolla el derecho a la seguridad social, determinando que: “El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo”. Conforme se desprende del artículo 34 de la norma constitucional uno de los deberes primordiales del Estado es la protección del derecho a la seguridad social, el cual se rige por un conjunto de principios como es la solidaridad, obligatoriedad, universalidad, entre otros, como la eficiencia, que busca que el sistema de seguridad social cumpla sus objetivos sin generar altos recursos para el Estado. La Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia Nro. 175-14-SEP-CC establece que “(...) el derecho constitucional a la seguridad social es un derecho irrenunciable, cuya obligación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

prestación y protección recae en el Estado”. Siendo así, el derecho a la seguridad social garantiza que todas las personas a lo largo de su vida satisfagan necesidades sociales indispensables, frente a contingencias de diversa naturaleza que pudieran generarse, y que no puedan ser satisfechas de forma personal o individual y que, por lo tanto, requieran del Estado para su protección. En igual sentido, la Corte Constitucional del Ecuador en la Sentencia Nro. 287-16-SEP-CC precisa que: “En tal sentido, conforme la norma constitucional lo determina, el derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de las personas, que además se constituye en un deber y responsabilidad primordial del Estado, por lo que debe tutelar el cumplimiento del mismo a través de obligaciones positivas y negativas. De igual forma, se determinan principios encaminados a precisar de qué forma se garantizará la seguridad social, como son los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación. Establecida estas precisiones, es importante destacar que las obligaciones positivas del Estado se evidenciarán a través de la adopción de mecanismos encausados a garantizar que en la mayor medida posible las personas accedan al derecho a la seguridad social. Mientras que a través de las obligaciones negativas el Estado evitará por una parte efectuar actos que generen la vulneración, disminución o menoscabo del derecho a la seguridad social, y por otra parte, que terceros afecten el derecho, como es el caso de los empleadores”. Conforme la Corte Constitucional lo ha resaltado, el Estado debe encausar todos sus esfuerzos para garantizar que en mayor medida, las personas accedan al derecho a la seguridad social, y sin duda alguna, una forma de hacerlo es a través de la suscripción de convenios que permitan validar los aportes que se realicen en otro Estado o en otros Estados. El Protocolo de San Salvador determina en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

artículo 9 el derecho a la seguridad social, estableciendo: 9.1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes. 9.2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social, cubrirá al menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional, y cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho a la seguridad social determinando que los Estados parte reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social. Tara Melish, respecto de este derecho señaló que: Consagrado en numerosas convenciones internacionales, el derecho a la seguridad social ha sido diseñado para proteger la seguridad económica, alimenticia y de salud de las personas en el caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudez, vejez y u otra falta de medios para ganarse la vida en circunstancias que están fuera del control personal. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a través de sus observaciones ha determinado en qué consiste este derecho, así en la observación Nro. 19 señaló: El derecho a la seguridad social es de importancia fundamental para garantizar a todas las personas su dignidad humana cuando hacen frente a circunstancias que les privan de su capacidad para ejercer plenamente los derechos reconocidos en el Pacto. El derecho a la seguridad social incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en particular contra: a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

La falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) Gastos excesivos de atención de salud; c) Apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo. En razón de los instrumentos internacionales citados, se observa que la seguridad social es un derecho de suma importancia, por cuanto tiene relación directa con el derecho a la dignidad humana, y con otros derechos en virtud del principio de interdependencia de derechos consagrado en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución, como es el caso del derecho a la salud, integridad personal, derecho de grupos de atención prioritaria, entre otros. Dada la importancia del derecho a la seguridad social, los Estados han buscado llegar a consensos para que a través de convenios internacionales se garantice el ejercicio de este derecho. Al respecto, Ecuador ha suscrito un sin número de Convenios de Seguridad Social con otros países. Conforme se desprende de la página del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre los Convenios de Seguridad Social bilaterales que se han suscrito constan España, Perú, Colombia, Chile, Venezuela y República Dominicana, mientras que entre los convenios multilaterales se encuentran convenios con Argentina, Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay, Portugal y Uruguay. Estos Convenios han facilitado el ejercicio del derecho a la seguridad social de los ecuatorianos que se encuentran fuera del país, y que desean acceder a este derecho. De las intervenciones presentadas ante nuestra comisión, se tiene que los beneficios que se obtienen a través de la suscripción de estos instrumentos internacionales son: derecho a recibir pensión por vejez, invalidez y muerte con los países en convenio; continuidad provisional y evitar la doble cotización internacional, a través de desplazamientos temporales; exportación de pensiones; y, totalización de períodos cotizados. La Asamblea Nacional dentro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

proceso de aprobación de estos Instrumentos Internacionales, ha destacado la trascendencia de la suscripción de estos convenios, así por ejemplo en el informe elaborado respecto del Convenio de Seguridad Social entre Ecuador y Argentina, la entonces denominada Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, precisó que “La aprobación de este instrumento internacional bilateral podría ser un paso importante para proyectarse en un convenio multilateral suramericano sobre seguridad social”. En el mismo sentido la comisión en el análisis del Convenio de Seguridad Social de Ecuador y República Dominicana destacó que el instrumento internacional garantiza el derecho a la seguridad social, además de ser concordante con lo dispuesto en la Constitución de la República, así como de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como es el caso de la Convención de Protección de los Migrantes, publicada en el Registro Oficial 133 de 25 de julio de 2003. Del análisis del Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá se evidencia que su finalidad es coordinar y armonizar los sistemas de seguridad social de ambos países para garantizar el ejercicio de este derecho. En este escenario, dentro del instrumento se incluyen normas de sustancial importancia como por ejemplo en el artículo 4, se regula al principio de igualdad de trato, determinando que una Parte se asegurará de que una persona descrita en el artículo 3, sea tratada igualitariamente en lo que respecta a la elegibilidad para una prestación y las obligaciones en virtud de la legislación de esa parte. Además, se regula lo referente al traslado de prestaciones en el artículo 5, desarrollando los casos de empleados independientes y en relación de dependencia en el artículo 6, como beneficios respecto de prestaciones en Canadá, se prevé que los ecuatorianos que hayan trabajado o residido en Canadá pueden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

totalizar períodos acreditables en ambos países para calificar a pensiones bajo la Ley de Seguro de Vejez o el Plan de Pensiones de Canadá, igual trato se genera respecto de canadienses que hayan trabajado en Ecuador, los cuales pueden totalizar períodos acreditables. En cuanto a la portabilidad de prestaciones, se determina que las pensiones canadienses, (como vejez o discapacidad), se pagarán en Ecuador o en terceros países, sujeto a las reglas de la Ley del Seguro de Vejez para pagos fuera de Canadá. Mientras que en el caso de terceros países la condición es que Canadá y Ecuador hayan celebrado convenios de seguridad social en los que se haya previsto la totalización de aportes. En cambio las prestaciones ecuatorianas se pagarán en Canadá o terceros países en moneda convertible, sin restricciones por controles cambiarios. En ambos casos se regula además la prestación en movilidad laboral, así como también se incluyen facilidades administrativas para la correcta aplicación del instrumento internacional. En el instrumento internacional también se determina la normativa aplicable en ambos países, estableciendo como regla general que los trabajadores están sujetos a la legislación del país donde trabajan. Los trabajadores independientes están sujetos a la legislación del país de residencia. En cuanto al cálculo de prestaciones, de los artículos 16 a 18 del convenio, se determina que para Canadá son la Ley de Seguro de Vejez, así como el plan de pensiones de Canadá. Mientras que para el caso de Ecuador, se calcula la prestación según su legislación, prorrateada por el porcentaje de períodos acreditables en Ecuador respecto al total en ambos países. En este escenario, se desprende que el Convenio sobre Seguridad Social entre Ecuador y Canadá garantiza el derecho a la seguridad social tanto de los ecuatorianos que se encuentran en Canadá como de los canadienses que se encuentran en Ecuador. La ratificación del referido instrumento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

internacional es de sustancial importancia, considerando que a la fecha 33.250 ecuatorianos se encuentran en Canadá, razón por la cual conforme lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la suscripción del instrumento internacional responde a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, precisando: “El Estado impulsará la suscripción de instrumentos internacionales que permitan la portabilidad de derechos de seguridad social. La negociación de los aspectos técnicos de estos convenios está a cargo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social”. En este escenario, además el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en su comparecencia identificó los siguientes beneficios del convenio: Reconocimiento mutuo de períodos de aportación. (Totalización de aportes): Los ciudadanos podrán sumar los períodos de aportación trabajados en ambos países para acceder a prestaciones de seguridad social. Desplazamiento temporal: Permite a trabajadores desplazarse de un país al otro y mantener sus períodos cotizados en el primer Estado. Los convenios de seguridad social no afectación económica para los sistemas de seguridad social de ningún Estado parte, ya que lo que permiten es el acceso al beneficio económico que se entrega de manera proporcional a lo efectivamente cotizado en cada país. Conforme lo manifestado se evidencia que el convenio materia de este informe cumple con lo dispuesto en el artículo 3 de la Constitución de la República que establece como el más alto deber del Estado la protección de derechos, como es el caso del derecho a la seguridad social. En igual sentido, la aprobación del instrumento internacional cumple con lo dispuesto en los artículos 40 y 392 de la Constitución de la República que en su orden determinan: Artículo 40. Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

migratoria. El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera que sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros. Artículo 392. El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. Adicionalmente, se debe resaltar que la Asamblea Nacional del Ecuador ha sido coincidente en concluir que los Convenios de Seguridad Social con otros países son esenciales para garantizar el derecho a la seguridad social de las personas en movilidad humana, así como de otros derechos que en virtud del principio de interdependencia previsto en el artículo 11 numeral 6 de la Constitución se relacionan con este derecho, como es la dignidad humana, tal como la Corte Constitucional lo ha manifestado en su jurisprudencia. Finalmente, es oportuno destacar que la Corte Constitucional en el Dictamen Nro. 13-24-TI/24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

determinó que todo el contenido del Convenio materia de análisis es concordante con el texto constitucional, así en el numeral 37 determinó: 37. A criterio de esta Corte, la parte II y III guardan concordancia con la Constitución y no transgreden ningún límite constitucional, pues efectivizan el objeto del convenio de garantizar la cooperación entre Ecuador y Canadá en materia de seguridad social. Así, detallan las reglas aplicables para establecer a qué legislación está sujeta una persona, cómo determinar la elegibilidad para una prestación (según la legislación de las partes), cómo calcular los períodos acreditables (incluso bajo la legislación de un tercer Estado, de ser elegido), los períodos mínimos y los montos de pensiones, entre otros. En este sentido, pretenden garantizar el derecho a la seguridad social reconocido en los artículos 3 numeral 1, 34 y 66 numeral 2 de la Constitución mencionados previamente. Además, guardan concordancia con los artículos 367, 368 y 369 de la Constitución que, en lo medular, establecen que el sistema de seguridad social atenderá las necesidades contingentes de la población, se normará, regulará y controlará por el Estado, así como cubrirá diversas contingencias, como la invalidez y otras que determine la ley. En consecuencia, se concluye la necesidad de aprobación y posterior ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, considerando que a la fecha la cifra de ecuatorianos en Canadá es de 33.250 y se proyecta que esta cifra siga creciendo, por lo que en aras de que el Estado cumpla con su deber primordial de proteger derechos, es esencial la ratificación de este tipo de instrumentos internacionales, en tanto, se encaminan a garantizar el ejercicio del derecho a la seguridad social. 7. Conclusiones. El Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá tiene como objetivo permitir a los ciudadanos de ambos países beneficiarse de prestaciones monetarias al acumular



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

(totalizar) períodos de cotización en Ecuador y Canadá. La negociación y posterior y suscripción del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá responde a lo previsto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que prevé que el Estado impulsará la suscripción de instrumentos internacionales que permitan la portabilidad de derechos de seguridad social. El Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá garantiza el derecho a la seguridad social previsto en el artículo 34 de la Constitución a la República, y con ello se cumple lo previsto en los artículos 3 y 11 numeral 9 de la Constitución de la República que determinan como el más alto deber del Estado la protección a los derechos constitucionales. La Corte Constitucional en el Dictamen Nro. 13-24-TI/24 concluyó que el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá guarda conformidad con la Constitución de la República, puesto que garantiza el derecho a la seguridad social. La Asamblea Nacional del Ecuador ha sido coincidente en aprobar los Convenios de Seguridad Social entre Ecuador y otros países, como es el caso de Argentina, Colombia, República Dominicana, entre otros, destacando que a través de los mismos se garantiza el derecho a la seguridad social. Según las cifras obtenidas en la página del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se tiene que a la fecha 33.250 ecuatorianos se encuentran en Canadá, por lo que la aprobación de este convenio busca garantizar su derecho a la seguridad social a través de la coordinación de los sistemas de seguridad social de ambos países. Entre los beneficios del Convenio se encuentran reconocimiento mutuo de períodos de aportación, desplazamiento temporal manteniendo sus períodos cotizados en el primer Estado, entre otros. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el “Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá”. 9. Asambleísta ponente. El asambleísta ponente será: Jonathan Parra Villacís. 10. Resolución y detalle de votación del informe. Con base a los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, de fecha 25 de abril de 2025, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 120, numeral 8 y 419 de la Constitución de la República del Ecuador; y, 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con nueve (09) votos afirmativos, cero (0) votos negativos, cero (0) votos en abstención, cero (0) votos en blanco y cero (0) ausencias, conforme el siguiente detalle: -----

Nro.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Corral Álava Raisa	X	-	-	-
2	Cruz Zambrano Carla	X	-	-	-
3	Fernández Rosales Fausto	X	-	-	-
4	Jaramillo Zurita Lucía	X	-	-	-
5	Jiménez Vásquez María Fernanda	X	-	-	-
6	Lavayen Tamayo Johnny	X	-	-	-
7	Mateus Acosta Gustavo	X	-	-	-
8	Parra Villacís Jonathan	X	-	-	-
9	Ulcuango Farinango Ricardo	X	-	-	-
Total		09	0	0	0

11. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe.
Asambleísta Jonathan Parra Villacís, asambleísta Raisa Corral Álava,
asambleísta Carla Cruz Zambrano, asambleísta Fausto Fernández



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Rosales, asambleísta Lucía Jaramillo Zurita, asambleísta María Fernanda Jiménez, asambleísta Johnny Lavayen Tamayo, asambleísta Gustavo Mateus Acosta, asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. 12. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana y de conformidad a la Ley Orgánica de la Función Legislativa y el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y ocasionales. Certifico: Que el presente informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, de fecha 25 de abril de 2025, fue conocido, debatido y aprobado en la sesión Nro. 088, celebrada el 25 de abril de 2025, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Afirmativo: nueve (09). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Asambleístas ausentes: cero (0). Quito D.M., 25 de abril de 2025. Atentamente, abogada Karina Pamela Santos Guffanti, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana.” Hasta ahí la lectura del informe, debiendo recordar que el informe íntegro constará en el acta de la presente sesión”. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Jonathan Parra Villacís. -----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA VILLACÍS JONATHAN. Muchas gracias, presidenta. Con su autorización, ¿sí podrían proyectar las diapositivas enviadas a Secretaría, por favor? -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA SECRETARIA. Proceda TIC, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA PARRA VILLACÍS JONATHAN. Muchas gracias. Bueno, todos estamos hablando hoy en los últimos días sobre la seguridad social. Sabemos que es un derecho constitucional, un componente esencial en el sistema de protección social de nuestro país. A través de este derecho todos sabemos que se garantiza acceso, por ejemplo, a salud, a pensiones, a subsidios por enfermedad, maternidad y la protección, por supuesto, frente a los riesgos laborales. En el caso de Ecuador, este sistema de seguridad social ha tenido una evolución importante durante muchos años. También ha tenido debilidades, por supuesto, que hemos detectado. Actualmente, a cargo del sistema de seguridad social se encuentra el IESS, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dado que es un alto deber del Estado en respetar y, por supuesto, hacer respetar estos derechos constitucionales, es nuestra responsabilidad como legisladores aprobar todas aquellas propuestas, vengan de donde vengan, que sea para el progreso y bienestar de los ecuatorianos. Esta iniciativa de parte del Gobierno nacional del presidente de la República, que hoy lo voy a presentar ante el Pleno de la Asamblea Nacional, es el informe aprobado, y anoten bien, por unanimidad, que recomienda la aprobación del Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. Es un instrumento no menor, es de muy alta importancia. ¿Por qué? Porque no solo permite asegurar el derecho al acceso a la seguridad social de nuestros compatriotas o de los ciudadanos de otra nacionalidad, como la de Canadá, sino que la suscripción y la ratificación de este tipo de instrumentos internacionales pone al Ecuador en el escenario mundial como un respeto a los derechos humanos y, por supuesto, garantizar los derechos de los ecuatorianos. Voy adelante con la diapositiva. Voy a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

explicar cómo se elaboró la estructura de este informe. En primer lugar, el procedimiento que se dio al interior de la comisión sobre el tratamiento de este convenio y, sobre los argumentos, segundo, los argumentos centrales que se llevaron a cabo para la construcción de este informe. En el primer punto, la Comisión de Relaciones Internacionales y Humanidad Humana, que actualmente presido y que agradezco a los ocho asambleístas, conmigo nueve asambleístas, que siempre se han puesto una misma camiseta, sin partidos políticos, que es la del Ecuador, lo que ha siempre cuidado es garantizar los derechos de los migrantes. En este sentido, este convenio cuando llegó a la comisión, iniciamos formalmente su tratamiento teniéndolo en tres sesiones que fueron aprobadas finalmente este informe el veinticinco de abril del os mil veinticinco. Escuchamos a la ciudadanía, a especialistas, a las autoridades, por supuesto. Todos los aportes que se recibieron se hicieron respetando el proceso y el tiempo previsto en el artículo ciento ocho, y también el reglamento de comisiones especializadas y permanentes de la Asamblea Nacional, en específico en el artículo veintitrés. Esto es dentro de los veinte días plazo. En el marco de las competencias que tiene tanto a cargo la comisión como la Asamblea, que básicamente va a consistir en dos temas, como ya conocemos a algunos legisladores, que es aprobar o improbar. Este informe se aprobó por unanimidad, por los nueve asambleístas integrantes de la comisión. ¿Cuáles son los argumentos centrales y que todos los ecuatorianos deben conocer sobre estas buenas noticias? El convenio fue suscrito el veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro y se desprende que tiene por objeto otorgar beneficios a la seguridad social tanto de los ecuatorianos como de los canadienses; es una asistencia mutua. Brinda herramientas internacionales que garantizan los derechos laborales de los trabajadores de estos dos países



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

hermanos. Dispone también, por supuesto, de disposiciones como el traslado de prestaciones en alcance normativo, la igualdad de trato, las separaciones, cobertura, excepciones entre otros temas de la seguridad social. Ahora, da la importancia que reviste este derecho de la seguridad social, los Estados, en el caso de Ecuador y Canadá, han buscado un consenso para que a través de este convenio se garantice el ejercicio de este derecho. Por eso, es que cabe recalcar que el Ecuador actualmente tiene varios convenios de seguridad social bilaterales. Hay otros multilaterales, pero los bilaterales son con España, Perú, Colombia, Chile, Venezuela y República Dominicana. En el caso de los multilaterales se encuentran convenios con Argentina, con Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay, Portugal y Uruguay. ¿Cuáles son los beneficios respecto de las prestaciones en Canadá? Se prevé que nuestros compatriotas que han tenido que emigrar e ir a otros países en busca de mejores días, que hayan trabajado o residido o que residan en Canadá, puedan totalizar todos los periodos acreditables en ambos países, como pueden ver en la diapositiva. ¿Para qué? Para que califiquen estas pensiones bajo el cuadro de la Ley de Seguro de Vejez o el Plan de Pensiones de Canadá, en su defecto en el país hermano. Igual trato van a recibir los ciudadanos canadienses que hayan trabajado en el Ecuador, también pueden totalizar estas acreditaciones. Ahora, también en cuanto a la portabilidad de prestaciones, se determina que las pensiones canadienses, tanto las de vejez o discapacidad, se pagarán en Ecuador o en terceros países, por supuesto, sujetos a las leyes del seguro de vejez que son para pagos fuera de Canadá. Mientras en el caso de terceros países, la condición es que Ecuador y Canadá hayan celebrado convenios de seguridad social en los que haya previsto la totalización de aportes. En cambio, las prestaciones ecuatorianas se van a pagar en Canadá o en terceros países en la moneda convertible de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

cada país, sin restricciones por controles cambiarios. El convenio contiene treinta artículos en los que se regula lo referente a varios temas. Primero, definir necesarios marcos para el entendimiento de su contenido, por la naturaleza del convenio. Segundo, el ámbito legislativo dentro del cual se aplica. Tercero, el reconocimiento mutuo de periodos de aportación. ¿Qué son estos? La totalización de los aportes, es decir, que los ciudadanos podrán sumar estos periodos de aportación trabajados en ambos países para poder acceder a las prestaciones de la Seguridad Social. También incluye el desplazamiento temporal. Esto quiere decir que le permite a los trabajadores desplazarse de un país a otro y podrán mantener estos periodos cotizados en el primer Estado, sea Ecuador o sea Canadá. Los convenios de seguridad social no representan, escuchen bien, ninguna afectación económica para los sistemas de seguridad social de ninguno de los Estados Partes. No afecta ni al Ecuador ni al Canadá. Lo que permite es el acceso al beneficio económico, garantizando ese derecho constitucional de entregar de manera proporcional lo que hayan efectivamente cotizado o trabajado en cada país. Los principios fundamentales también y la estructura del convenio. Tiene principios claves como la igualdad de tratos, según el artículo cuatro, donde se garantiza que las personas cubiertas por el convenio tengan igualdad del trato que los nacionales en cuanto a derechos y obligaciones. El artículo cinco asegura el traslado de prestaciones. ¿Qué se evita con esto? Que un beneficiario pierda su derecho solo, porque se haya cambiado de país o que haya vivido en otro país. En la parte segunda regula que la legislación aplica según la situación de cada trabajador. Por ejemplo, el artículo seis, establece que una persona que trabaja en un territorio de una parte está sujeta a la legislación de ese país. Se abordan también situaciones especiales como, por ejemplo, lo mencioné, trabajadores temporales,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

desplazados, tripulaciones de navíos, trabajadores del servicio exterior, entre otros. En cuanto a lo más importante, que algunos tal vez se pregunten, es la totalización de periodos de acceso a prestaciones. ¿Por qué? Porque según el artículo doce al quince te explica y te especifica cómo va a realizarse la totalización de los periodos de cotización para que no afecte a ninguno de los trabajadores en cualquiera de los dos países. Esto significa, por ejemplo, que si un trabajador cotizó en ambos países pero que no reúne los requisitos que se dan en un solo país, puede sumar los periodos de ambos para calificar las prestaciones. Se regulan también periodos superpuestos, esto es importante por el tema de la doble ocasiones de aportación, los mínimos requeridos y las aportaciones. Los cálculos de prestaciones se realizarán tanto como ven en la diapositiva, Ecuador y Canadá aplicarán estas reglas específicas que se regulan en el artículo dieciocho, establece que Ecuador va a calcular este monto prorrateando según los años de cotización acumulados en ambos países. En cambio, Canadá ajustará el monto según la proporción de cotizaciones bajo sus propios sistemas de seguridad social. Es importante manifestar que el Pleno de la Corte Constitucional en un primer momento, mediante el Dictamen Nro. 13-24-TI/24, resolvió que esta ratificación requería la aprobación previa por parte de esta Asamblea Nacional por encontrarse incurso en lo previsto en el artículo cuatro diecinueve numeral cuatro de la Constitución de la República porque está desarrollando derechos. El cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, la misma Corte, mediante el dictamen del mismo número, resolvió declarar la constitucionalidad del convenio sobre seguridad social entre Ecuador y Canadá. Como lo ha señalado la Corte Constitucional, el Estado tiene esta obligación de adoptar medidas de protección del sistema de seguridad social para todos los ecuatorianos. Por eso este convenio entre Canadá y Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

facilita el mutuo reconocimiento en los periodos de cotización entre ambos países. Además, que no es un número menor sobre los ecuatorianos que van a ser beneficiados de este convenio. Estamos hablando de más de treinta y tres mil ecuatorianos que residen actualmente en Canadá. Y, para finalizar, señora presidenta, es importante recordar que como legisladores tenemos que analizar desde la parte política y jurídica sobre el alcance de estos tratados bilaterales. Este tratado, sin duda, es beneficioso para todos los ecuatorianos. Queda claro entonces, que el convenio representa una herramienta jurídica que va a garantizar los derechos de los ecuatorianos en materia de seguridad social. En razón de lo mencionado, la Comisión de Relaciones Internacionales, el veinticinco de abril de dos mil quince, aprobó por unanimidad este convenio. Es momento de que esta Asamblea, a propósito de que finalizamos nuestro periodo, se despidiera haciendo lo que debió hacer siempre y lo que ha hecho desde noviembre del dos mil veintitrés, trabajar por y para los ecuatorianos. Así lo ha demostrado al menos nuestra Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Y, por último, señora presidenta, que en breve estaré enviando la moción respectiva para que pueda ponerse a conocimiento del Pleno, quiero decirle un mensaje final a todo el pueblo ecuatoriano. Los migrantes en el dos mil veinticuatro, enviaron más de seis mil quinientos millones de dólares. En campañas políticas o con la vieja clase política, solo son utilizados para cifras. Pero esta gente que migró y que fue a buscar mejores días para sus familias, familias como las de ustedes, familias que nos están viendo, o como la mía, que fueron expulsados, obligados a irse del país, porque la vieja clase política, las élites, los banqueros, los que no querían que tengas derechos, ferieron la plata de los depósitos de los ecuatorianos y nos dejaron en la pobreza. Algunos rezagos de esa clase política volvieron a gobernar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

quieren incluso volver a gobernar. Este es el momento de demostrar que esta Asamblea Nacional, como Primer Poder del Estado, no está con las élites. Ese viejo país del pacto de la regalada gana, de los ceniceros, del insulto y del reparto, donde la banca ponía presidentes, nunca más, queridos ecuatorianos. Vamos a seguir trabajando desde cualquier trinchera, por el pueblo, con el pueblo y para el pueblo. Muchísimas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Se abre el debate. Tiene la palabra la palabra la legisladora Raisa Corral. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Buenas tardes, señora presidenta, compañeros asambleístas y al pueblo ecuatoriano que nos sigue por los diferentes medios de comunicación. Hoy nos encontramos dándole tratamiento al Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, que representa una de las respuestas a las necesidades de miles de compatriotas que, por falta de oportunidades, porque el Estado ecuatoriano no les garantiza seguridad, salud, educación, trabajo y con el objetivo de brindarle una vida digna a sus familias, han tenido que dejar el país, pero sobre todo a sus seres queridos. Este Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá fue suscrito el veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro y tiene como objetivo el acceso a prestaciones de seguridad social para ciudadanos ecuatorianos y canadienses que hayan trabajado o residido en cualquiera de los dos países. Quisiera enumerar algunos aspectos importantes del convenio. Uno de ellos, como ya lo escuchamos de parte del presidente de la comisión, es la totalización de aportes que permite sumar los periodos de cotización realizados en ambos países para cumplir con los requisitos necesarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

para acceder a pensiones por vejez, invalidez o fallecimiento. Qué importante, compañeros asambleístas, que nuestros compatriotas indistintamente que decidan migrar, puedan trasladar sus años de aporte al país de destino y se les facilite una prestación, una jubilación por cualquier circunstancia, por vejez, por invalidez. Otro aspecto importante es la eliminación de la doble cotización que evita que un trabajador pague simultáneamente aportes a los sistemas de seguridad social de ambos países. La igualdad de trato. Los ciudadanos de ambos países recibirán un trato igualitario respecto a la elegibilidad, beneficios y obligaciones sin discriminación por nacionalidad. El desplazamiento laboral temporal. Para que se garanticen los derechos de seguridad social de trabajadores que sean enviados temporalmente a otro país hasta por cinco años. Un acuerdo administrativo complementario que incluye el Convenio entre Ecuador y Canadá que se deberá firmar para que se establezcan los procedimientos y los mecanismos para poder llevar a cabo el convenio. La protección de datos y eliminación de trámites consulares innecesarios. En el convenio se establecen mecanismos para poder proteger la información personal y se elimina la exigencia de autenticaciones consulares en la presentación de documentos. Estos son unos cuantos aspectos relevantes que contiene el convenio. Hoy, como Asamblea Nacional, nos corresponde tomar decisiones en función de la realidad de nuestros migrantes. Cerca de treinta y tres mil ecuatorianos residen actualmente en Canadá y muchos de ellos sin acceso a una red de protección social. La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana luego de un análisis profundo recomienda su aprobación. Nosotros, junto a mis compañeros Ricardo Ulcuango, Gustavo Mateus, asambleístas de la Revolución Ciudadana, votamos a favor de este informe porque, más allá de las diferencias políticas, como la mayoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

de las iniciativas que han llegado a este Pleno de la Asamblea Nacional por parte del Gobierno nacional, las hemos apoyado; pero siempre y cuando se trate de darle beneficios a la gente. Es importante destacar que Ecuador ya ha suscrito este tipo de convenios de manera bilateral y unilateral con países de América Latina, de Europa, por ejemplo, con España donde tenemos una gran cantidad de compatriotas ya se encuentra vigente un convenio como este y dentro de la comisión consultamos a Cancillería, al IESS, cómo se está desarrollando o cómo se ejecutan este tipo de convenios y nos supieron indicar que no se presentan inconvenientes y que está sirviendo para los ecuatorianos sobre todo. Además, de aprobar este convenio, queridos compañeros, quisiera hacer un llamado firme y urgente al Ejecutivo y a todas las instituciones del Estado para que se impulsen políticas públicas más eficientes, integrales y humanitarias para nuestros migrantes y recordarles también que necesitamos servicios consulares ágiles y hay un tema muy importante que lo hemos venido abordando desde el periodo anterior dos mil veintiuno-veintitrés y en este dentro de la Comisión de Relaciones Internacionales y es un servicio que se brindaba a los migrantes hasta el año dos mil dieciocho aproximadamente por parte de la Defensoría del Pueblo como es la asesoría legal. Hemos hecho hincapié en esta necesidad de que el Ministerio de Finanzas entregue los recursos a la Defensoría del Pueblo para que puedan brindar asesoría legal a nuestros compatriotas que muchos están retenidos en fronteras, detenidos en centros de privaciones de libertad en otros países y el Estado ecuatoriano no les está brindando esta asesoría. Para los colegas que serán parte del próximo periodo Legislativo es una tarea aquellos que integren la Comisión de Relaciones Internacionales luchar, porque la presencia de la Defensoría del Pueblo vuelva a estar en los diferentes consulados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

embajadas del mundo. Servir al país significa también cuidar de quienes desde lejos siguen creyendo en su tierra. Servir al país implica luchar, porque cada esfuerzo de nuestros migrantes cuente, porque sus aportes tengan valor, porque sus derechos no queden suspendidos por una frontera, pero, lo más importante, es porque volvamos a ser un país donde la gente no se vaya y los que se han ido regresen. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Fausto Fernández. -----

LA ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ ROSALES FAUSTO. Gracias y buenas tardes, señorita presidenta, colegas asambleístas, comunidad migrante, ecuatorianos. Como miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, y representante de la provincia de Pastaza, inicio mi intervención destacando el importante trabajo y apoyo brindado por cada uno de los señores asambleístas miembros que, cobijados por un similar sentimiento de patria e identidad plena con nuestros migrantes, aprobamos por unanimidad este informe sobre el Convenio de Seguridad Social entre la República de Ecuador y Canadá. Instrumento que, entre sus objetivos principales, permitirá a los ciudadanos de estos dos países beneficiarse de prestaciones, entre otras, pensiones por invalidez, accidentes laborales, atención de salud, préstamos financieros, eliminación de doble aportación, etcétera, etcétera. Es decir, acceder a ellos sin que pierdan los derechos adquiridos en cada país, pero quizá el más importante sea el beneficio de la totalización monetaria, esto es, la acumulación de periodos de cotización de aportes y de tiempos cotizados, permitiéndoles que al llegar a una edad de jubilación puedan acceder también al beneficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

económico de una pensión por vejez. Ejemplificando lo dicho y para un mejor entendimiento de la ciudadanía, diremos que Ecuador pagará el beneficio por los años de aporte a nivel local y Canadá el proporcional del tiempo efectivamente cotizado en ese país. Es decir, esa persona puede acceder a los beneficios referidos y, además obtener dos pensiones diferenciadas en cuanto a temas económicos conforme el tiempo que efectivamente cotizó en los dos países. De lo dicho, colegas asambleístas, se trata de un beneficio sumamente amplio en cuanto a un reconocimiento mutuo de periodos de aportación o totalización de aportes, destacándose que no existe una afectación financiera al Sistema Nacional de Pensiones o del Fondo Nacional de Pensiones y que se paga, como lo hemos mencionado, con base a la sumatoria de lo que efectivamente se ha cotizado tanto en Ecuador más el aporte realizado o cotizado en Canadá. Así mismo, este convenio de seguridad social con Canadá considera los desplazamientos temporales que están estipulados claramente en su texto y contenido, permitiendo que Empresas que Teniendo su sede tanto en Canadá como en Ecuador, cuando un empleado o trabajador sea trasladado desde nuestro país hacia Canadá a realizar actividades laborales hasta por un plazo máximo de cinco años, pueda continuar aportando en Ecuador, significando que al amparo de este convenio en caso de desplazamientos temporales o de corto periodo, nuestros trabajadores puedan mantener sus aportes, lo cual es favorable porque permite continuar acumulando en Ecuador, a pesar de encontrarse laborando en Canadá. Ecuatorianos, este convenio que se fundamenta en los artículos tres, once numeral nueve, y treinta y cuatro de la Constitución de la República que garantizan el derecho a la seguridad social y la protección desde el Estado a los derechos constitucionales. Además en el Dictamen 13-24-TI/24 de la Corte Constitucional que reconoce la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

conformidad del presente convenio con la Constitución de la República, así como en un análisis formulado por el Ministerio del Trabajo se ha venido negociando desde el año dos mil veinte, tanto el de seguridad social como su acuerdo administrativo, cuyos documentos finalmente fueron firmados, como ya se ha dicho en este Seno, el veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro por la señora canciller de Ecuador, Gabriela Sommerfeld, constituyéndose en un tratado internacional, por lo tanto, una vez cumplido con los requisitos previos entre ellos, contándose con el respectivo informe de nuestra comisión especializada permanente, ahora llega al Pleno de la Asamblea Nacional para su ratificación. Es menester señalar que los convenios de seguridad social lo firman los países del mundo siguiendo un formato específico que varía en cierto aspecto con el de Canadá, ya que conlleva una excepcionalidad en tanto los aportes realizados en la provincia de Quebec no son totalizados en el Canadá Pension Plan, por tratarse de una provincia autónoma, para lo cual será necesario entonces impulsar las respectivas negociaciones específicas, siendo optimistas que este trámite fructifique, ya que al tener firmado con Canadá como país se haría más viable suscribirlo oportunamente con su provincia. Así mismo, hay que señalar que Canadá incluye en este convenio de seguridad social una prestación a manera de un seguro no contributivo, que se convierte en beneficioso para nuestros migrantes, porque considera que cada una de las mensualidades aportadas en el Ecuador se convierten en un mes de residencia en Canadá. Finalmente, considero que el Pleno de la Asamblea Nacional, como ha procedido en su momento con su respaldo para la suscripción de convenios similares con Argentina, Chile, Colombia, España, República Dominicana, Perú y Venezuela. De igual manera, para la suscripción del Convenio Multilateral de Seguridad Social con la Organización Iberoamericana de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Seguridad Social, de la cual el Ecuador y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, son miembros y que nos permite también la totalización de aportes y desplazamientos temporales con Bolivia, Brasil, El Salvador, Paraguay, Portugal y Uruguay, en esta oportunidad se pronunciará favorablemente por la ratificación de este convenio que beneficiará a la comunidad ecuatoriana en Canadá, estimada en alrededor de treinta y cinco mil compatriotas, quienes serán los principales beneficiarios. Y concluyo con una reflexión. No veamos a nuestros migrantes solo como fuente de remesas, veámoslos como ciudadanos con dignidad, acceso a igualdad y sujetos de derechos. He dicho. Muchas gracias, colegas asambleístas, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta María Fernanda Jiménez. -----

LA ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ VÁSQUEZ MARÍA FERNANDA. Muy buenas tardes, señora presidenta de la Asamblea, Viviana Veloz, compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano que nos escucha. Hoy nos encontramos tratando el Convenio de Seguridad Social de Ecuador y Canadá, firmado el veinticuatro de junio del dos mil veinticuatro, el que permite a los ciudadanos de ambos países sumar los años de aportaciones en cada nación. Para acceder a beneficios como pensión jubilar, invalidez y muerte, esto beneficia a los ecuatorianos que son residentes en Canadá, que han optado por buscar mejoras y por ir a buscar un mejor futuro para las familias ecuatorianas. Según el reporte del Ministerio de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, en Canadá se encuentran treinta y tres mil doscientos cincuenta hermanos ecuatorianos. Este convenio garantiza el derecho a la seguridad social previsto en el artículo treinta y cuatro de la República del Ecuador y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

con ello cumple lo previsto en los artículos tres y once del numeral nueve de la Constitución de la República, donde determinan como el más alto deber del Estado la protección de los derechos constitucionales. Además, no presentan afectación económica para los sistemas de seguridad social de ninguno de los dos Estados, ya que le permiten de manera proporcional las aportaciones efectuadas a cada país. A inicios del presente año se firmó un acuerdo con Canadá que le permitirá dar oportunidades a los jóvenes y profesionales de nuestro país en la entrada temporal a los trabajadores altamente calificados con el reconocimiento de las cualificaciones profesionales, ingeniería, arquitectura, consultoría jurídica, tecnología de la información y telecomunicación. Pongo a conocimiento que a través del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se ha suscrito convenios de seguridad social bilaterales con España, Perú, Colombia, Chile, Venezuela y República Dominicana. Es muy importante recalcar, en este punto, que este convenio está ligado a la firma por el resultado del esfuerzo laboral realizado por nuestros hermanos compatriotas que están en países del extranjero. El Banco Central del Ecuador alcanzó una remesa en el dos mil veinticuatro con un récord histórico de seis mil quinientos treinta y nueve punto ocho millones de dólares que representan un veinte punto uno por ciento más que en el dos mil veintitrés, que fueron cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete punto cinco millones. Las remesas son tan importantes, ya que ayudan a cambiar las condiciones de nuestros hermanos ecuatorianos. Para finalizar, la aprobación de este Convenio de Seguridad Social firmado entre ambas Repúblicas del Ecuador y Canadá, van a facilitar el ejercicio del derecho de seguridad social entre nuestros hermanos ecuatorianos y canadienses que deseen acceder a este derecho constitucional. Compañeros assembleístas, pueblo ecuatoriano, siempre levantaremos la voz y velaremos, y haremos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

respetar los derechos de nuestro pueblo. Dios los bendiga, muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRTESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Mateus. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. Gracias, señorita presidenta. Estimadas compañeras y compañeros legisladores, buenas tardes. Quiero extender un cordial saludo a todas las personas que siguen esta sesión a través de las redes sociales y medios digitales. En particular a nuestros compatriotas migrantes y muy especialmente a quienes residen en Canadá, ya que este punto del orden del día ha sido propuesto pensando en ustedes y en sus legítimos derechos. Esta tarde debatimos un instrumento jurídico de vital importancia, el Convenio de Seguridad Social entre Ecuador y Canadá. Este acuerdo permitirá que más de treinta y tres mil ecuatorianas y ecuatorianos residentes en ese país, puedan sumar sus aportes a la seguridad social tanto en Canadá como en Ecuador, abriendo la posibilidad de acceder a una jubilación digna. Las y los migrantes ecuatorianos merecen esto y mucho más, pues son ellos quienes con su trabajo y esfuerzo desde el exterior han sostenido durante años la economía de nuestro país. Un país que hoy lamentablemente, se encuentra sumido en una profunda crisis marcada por la inseguridad, el narcotráfico y la violencia. Solo en lo que va del dos mil veinticuatro nuestros migrantes han enviado más de seis mil millones de dólares en remesas, una cifra que supera incluso a la inversión extranjera directa y a la cooperación internacional de la que tanto presume el actual Gobierno. Por eso, compañeras y compañeros asambleístas, es hora de saldar la deuda histórica que el Estado ecuatoriano mantiene con nuestros hermanos migrantes. Hoy tenemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

la oportunidad de avanzar en ese camino mediante la aprobación de este convenio que debe convertirse en un ejemplo para replicar acuerdos similares con otras naciones. El artículo treinta y cuatro de nuestra Constitución, reconoce el derecho a la seguridad social como un derecho irrenunciable, y es nuestro deber como legisladores garantizar que ese derecho se haga efectivo dentro y fuera del territorio nacional. Este convenio establece parámetros claros para el exceso de beneficios como pensiones por vejez, discapacidad y otras prestaciones económicas. Además, contempla medidas para proteger a los trabajadores durante desplazamientos laborales temporales, lo cual resulta clave en contextos de movilidad humana. Quisiera hacer una mención especial al artículo diecinueve de este convenio que establece la obligación de firmar un acuerdo administrativo entre las autoridades competentes de ambos países para garantizar su aplicación efectiva. En este punto expreso mi profunda preocupación ante las declaraciones del presidente del directorio del IESS, Eduardo Peña, quien ha planteado un eventual aumento en la edad para acceder a la jubilación. Esta propuesta contradice lo prometido por el presidente Daniel Noboa durante su campaña electoral y genera incertidumbre en un momento crítico para la seguridad social del país. Aunque desde el Ejecutivo se ha intentado minimizar estas declaraciones dejando entrever una posible implementación progresiva, esta ambigüedad no hace sino agravar la preocupación ciudadana. El sistema de seguridad social debe regirse por los principios de equidad, previsibilidad y respeto a los derechos adquiridos. Cualquier reforma que no los considere atentaría directamente contra miles de ecuatorianos dentro y fuera del país. Como he dicho antes, este convenio es un instrumento que beneficia a las y los migrantes ecuatorianos residentes en Canadá, pero considero necesario recalcar que en caso de aprobarse hoy por el Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Asamblea Nacional es imprescindible que el Ejecutivo garantice su implementación efectiva. Esto incluye la asignación de recursos suficientes y la ejecución de campañas informativas claras, accesibles y oportunas que permitan a nuestros compatriotas en Canadá conocer en profundidad sus derechos, los beneficios del acuerdo y los mecanismos para acceder a ellos, solo así evitaremos que este convenio no quede en letra muerta como ya han quedado tantos otros proyectos de ley que hemos aprobado aquí en esta Asamblea. Por el bienestar de nuestros compatriotas en Canadá confío en que este convenio será aprobado y que su implementación se llevará a cabo de manera efectiva, transparente y con el compromiso institucional que nuestros hermanos migrantes merecen. Quiero finalmente, agradecer por su voto a todos quienes conformamos la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana y especialmente a mis compañeros de la bancada de la Revolución Ciudadana por su compromiso firme y de siempre por los derechos de las y los ecuatorianos residentes en el exterior. Estoy convencido de que nuestras hermanas y hermanos migrantes siempre encontrarán en nosotros un respaldo sólido en la lucha por la dignidad que se merecen. Gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jhonny Lavayen. -----

EL ASAMBLEÍSTA LAVAYEN TAMAYO JHONNY. Muy buenas tardes. Inicio dándole gracias a Dios como siempre. Señorita presidenta, compañeros asambleístas, medios de comunicación. Quiero enviar un saludo fraterno a mis hermanos migrantes, en especial a mis hermanos migrantes de Canadá que están pendientes este día. También quiero felicitar a mis compañeros de la Comisión de Relaciones Internacionales



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

y Movilidad Humana por este convenio. Hoy, como representante de la circunscripción del exterior, en defensa de los derechos de nuestra comunidad migrante para apoyar con firmeza la ratificación del Convenio sobre Seguridad Social entre Ecuador y Canadá. Este instrumento no es un simple trámite legislativo, es una propuesta concreta a más de treinta y tres mil ecuatorianos que residen en Canadá, muchos de ellos trabajadores que han construido y contribuido con esfuerzo en ambos países. Este convenio permitirá sumar los años de trabajo realizados en Ecuador y Canadá para acceder a pensiones y prestaciones de seguridad social, sin duplicar requisitos ni perder derechos por el solo hecho de haber migrado. Es una medida de justicia y coherencia constitucional que garantiza igualdad de trato, portabilidad de derecho y dignidad para quienes han aportado tanto dentro como fuera de nuestra frontera. Reconozco además el liderazgo del presidente Daniel Noboa, quien con visión estratégica ha impulsado este tipo de acuerdos que dignifican a nuestros migrantes y fortalecen la presencia internacional del Ecuador. Votar a favor de este convenio es reconocer el aporte de nuestros migrantes, es abrir puertas a una vejez digna, a una pensión justa, a una vida protegida y es también enviar un mensaje claro al mundo que el Ecuador es un país serio, solidario y comprometido con su gente dentro y fuera del territorio. Compañeras y compañeros, hoy no votamos por un texto, votamos por miles de historias. Hoy votamos por los migrantes, votamos por el nuevo Ecuador que resuelve. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la assembleísta María Teresa Pasquel. -----

LA ASAMBNEÍSTA PASQUEL ANDRADE MARÍA TERESA. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

señorita presidenta. En primer lugar, pocas palabras solamente para felicitar a la Comisión de Relaciones Internacionales por haber impulsado este convenio en beneficio de nuestros compatriotas que se encuentran viviendo fuera del país, pues es un deber alto del Estado ecuatoriano proteger los derechos de su gente en donde estén, en donde quiera que se encuentren en el mundo. Hoy tenemos la oportunidad de hacerlo justamente como una realidad, la oportunidad de apoyar a cerca de treinta y cinco mil ecuatorianos residentes en Canadá. Nadie deja su país por gusto, quienes migran en busca de un futuro mejor merecen garantías. Este convenio reconoce y protege ese derecho asegurando que los años de esfuerzo en el extranjero de nuestros compatriotas no se pierdan. Este instrumento permitirá que nuestros compatriotas sumen los aportes realizados en Ecuador y en Canadá para acceder a pensiones. Es una herramienta concreta de justicia social, previsional para la comunidad migrante de nuestro Ecuador. El ecuatoriano que trabajó en Canadá podrá cobrar su pensión viviendo en Ecuador y viceversa. La portabilidad de derechos es uno de los avances más importantes en materia de seguridad social global. Este convenio garantiza que un ecuatoriano en Canadá sea tratado como un canadiense en acceso a beneficios sociales y que un canadiense en Ecuador sea tratado de la misma manera, eso es equidad, eso es soberanía compartida. Este instrumento responde al mandato de la Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, no es solo un acto técnico, es una expresión política de solidaridad con nuestros hermanos migrantes. Este convenio no afecta al equilibrio financiero con el IESS, cada país paga de manera proporcional a los aportes recibidos. Es un acuerdo responsable, sostenible, sustentable y técnicamente viable. Ecuador ya ha suscrito convenios similares, como mencionaron los compañeros con otros países como España, Colombia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Argentina y muchos más. Avanzar con Canadá nos posiciona como un país que protege a su diáspora y construye ciudadanía global. Muchos migrantes quieren volver, pero temen perder sus derechos adquiridos afuera. Este convenio les dará la certeza, les permitirá regresar con dignidad y garantías. Ojalá se sigan aumentando esos convenios de seguridad social entre Ecuador y muchos otros países del mundo para beneficio de nuestros compatriotas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Ricardo Ulcuango. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Muchas gracias, señorita presidenta. Agradecer por la oportunidad. Creo que es un momento muy importante para el país, sobre todo para los migrantes ecuatorianos allá en Canadá. Este acuerdo del Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, que sin duda beneficia a los dos países, tanto los ecuatorianos que viven en Canadá, así como los ciudadanos canadienses que viven en el Ecuador. Por eso es de suma importancia como ya han acabado de expresar mis compañeros de la comisión. Este es un instrumento internacional donde se va implementando, recogiendo otras experiencias que, ya en este caso con algunos países existe un convenio bilateral, pero, así como también existe un convenio multilateral iberoamericano y por supuesto impulsado y ratificado en la Presidencia del presidente Rafael Correa en el año dos mil trece. Con dicho instrumento se ha llevado adelante varios convenios entre los países iberoamericanos, hace diez, once, doce años atrás. Por eso quería intervenir sobre todo una vez revisado, analizado dentro del marco jurídico constitucional amparado en el artículo cuatro diecinueve de la Constitución de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Ecuador, así como también amparado en la Convención de Viena del año mil novecientos sesenta y nueve del artículo dos, lo propio amparados también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, por supuesto, también de Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Dentro de ese contexto, yo quisiera solicitarles que se dé lectura, señorita presidenta, con su venia, quisiera pedirles que se dé lectura al artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República del Ecuador. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Bueno, si la Secretaría no tiene, no sé si con su venia puedo dar lectura. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Artículo treinta y cuatro. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Artículo treinta y cuatro de la Constitución. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Artículo 34. El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social, que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

desempleo". Hasta ahí la lectura de lo solicitado. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Muchas gracias, señorita secretaria. En consecuencia, es un derecho fundamental para todos los ciudadanos ecuatorianos que viven aquí en nuestro país, así como en el exterior. Por lo tanto, es obligación del Estado garantizar y por ende las instituciones del Estado, en este caso, la Asamblea Nacional, amparados en el artículo cuatro diecinueve que podrá ratificar o no. Por lo tanto, hago un llamado a todos los asambleístas que estamos acá, es nuestra obligación de garantizar y ratificar este convenio bilateral entre Canadá y Ecuador, porque esto beneficia directamente a nuestros compatriotas en Canadá, así como nosotros recibimos las remesas que con el cual el Ecuador va desarrollando de la misma manera la Asamblea Nacional tiene la obligación de ratificar este convenio. Muchas gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se cierra el debate, por favor, señorita secretaria, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito. -----

LA SEÑORITA SECRETARITA. Señorita presidenta, la moción ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dé lectura la moción, por favor. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Memorando Nro. AN-PVJE-2025-0027-M. Quito, D.M., 30 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción Sesión 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador. De mis consideraciones: En referencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

a la Sesión Nro. 1023 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el miércoles 30 de abril de 2025, a las 12h00, dentro del punto del orden del día denominado: Conocer y resolver respecto al informe sobre la aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a los artículos 419 de la Constitución de la República del Ecuador, 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y al 23 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional del Ecuador, me permito mocionar: La aprobación del Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá, previa a su ratificación. Para el efecto adjunta el proyecto de resolución respectivo. Atentamente, magíster Jonathan Emmanuel Parra Villacís, asambleísta". La parte resolutive de la misma: Artículo 1. Aprobar el Convenio sobre Seguridad Social entre la República del Ecuador y Canadá. Artículo 2. Notifíquese por medio de Secretaría General a la Presidencia de la República, a fin de que se continúe con el proceso de ratificación. Hasta ahí la lectura, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto, ¿si tiene apoyo la moción? Tiene apoyo, por favor, tome registro y someta a votación, señorita secretaria. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Jonathan Emmanuel Parra Villacís. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. --

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con ciento tres votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. La moción presentada por el asambleísta Jonathan Emmanuel Parra Villacís ha sido aprobada con unanimidad. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señorita secretaria, por favor, vamos a tratar el sexto punto de esta convocatoria. -----

VIII

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Sexto. Cambio del orden del día aprobado, presentado por la asambleísta Luzmila Abad sobre la: "Declaratoria de emergencia sanitaria en la provincia de Morona Santiago en el cantón Taisha y solicitud de investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades achuar y shuar". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra la legisladora Luzmila Abad. Se le recuerda que el tiempo de intervención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

es de cinco minutos. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes. En honor al tiempo y sobre todo a la necesidad que amerita urgente en mi provincia de Morona Santiago, quiero llamar a la unidad, a la reflexión y, sobre todo al trabajo de los asambleístas de garantizar el derecho a la vida, de garantizar el derecho a la salud de calidad, gratuita, oportuna y con las especialidades necesarias. Cuando pedí el respaldo de ustedes, mencionaba que ya siete niños han sido decedida su vida con síntomas de fiebre, vómito y diarrea. No se conoce a ciencia cierta si puede ser la contaminación de las aguas o puede ser los vectores, porque como es una zona tropical, ahí hay un sin número de mosquitos, entre ellos dengue, dengue hemorrágico, chikungunya, Zika y lo que hoy está sucediendo, la fiebre amarilla. Ayer en horas de la tarde en la ciudad de Cuenca, ya falleció un ciudadano de veintiséis años con fiebre amarilla de mi provincia de Morona Santiago. De igual manera, ya pasó en Zamora Chinchipe. Si los adultos están perdiendo la vida con problemas de fiebre amarilla, ¿qué podemos esperar en Taisha donde no hay laboratorios, donde no hay medios de transporte, no hay red vial estatal que llega a las comunidades. La zona achuar de Mashuim, justamente donde mueren tres niños de una escuela de cincuenta y cinco estudiantes, murieron tres niños. Se pidió al presidente de la República, se ha pedido al Ministerio de Salud la atención inmediata y quiero dejar claro en esta Asamblea Nacional que no lo hicieron. Llegaron el veintitrés de abril cuando ya había una cifra de siete menores de edad, cuando ya los medios de comunicación trascendieron la noticia. ¿Acaso Taisha necesita que la salud sea atendida cuando ya las madres están en duelo? Cuando ya el destino de ellos prácticamente es la muerte,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

porque ni siquiera puestos de salud dignos hay en sus comunidades. Cuando el sistema de salud en Taisha no ha considerado los vuelos aéreos para ir a evacuar a sus pacientes de la zona de Taisha. Tampoco ha considerado vuelos aéreos para ir a retornarles a sus comunidades. Por ello, es que el día de ayer circulaba en medios de comunicación, en prensa digital y en los WhatsApp, donde un niño prácticamente estaba convulsionando, porque los padres ya lo llevaron al hospital. Y como no tienen doscientos veinte ni doscientos ochenta para regresar a sus comunidades se acogieron a un trabajo social, sensible y muy responsable, y aquí quiero dejar en claro que el prefecto de Morona Santiago ante la ausencia del Estado a partir del veintitrés de abril destinó transportes aéreos y hasta la presente fecha sigue haciendo transporte aéreo, igual una Fundación de Violín Rojo. Si no fuera por ellos hoy más víctimas tuviera el cantón Taisha, porque no pueden ir a evacuarlos de forma oportuna, porque tanto el Ministerio de Salud Pública, la Coordinación Zonal y el Distrito de Taisha no tiene recursos económicos. La resolución que yo les pido, compañeros asambleístas y compañeros de aquí de mi querido Ecuador, es que respaldemos para pedir al presidente de la República que declare en estado de emergencia sanitaria. Solo ahí pondrán los recursos necesarios, porque de acuerdo a los presupuestos que hacen por año no han considerado. Sigue siendo precaria la condición de salud. Hoy puedo dar testimonio que en la ciudad capital en Macas, la ciudadanía ha ido con fiebres, con dolores musculares, porque presumen que es el dengue. Es otro problema que pasa en Morona Santiago. ¿Saben, ciudadanos, qué sucede? Que no hay para hacer las pruebas, no hay medicina y más aún si la fiebre amarilla se conoce en Morona Santiago que ya es esta epidemia, no tenemos laboratorios ni reactivos en Morona Santiago. De la muerte del ciudadano que ayer en la ciudad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Cuenca murió, le enviaron a la ciudad de Guayaquil. Ahí se comprobó que tiene fiebre amarilla. Y como hoy he conversado con colegas assembleístas, la fiebre amarilla ni siquiera tiene muchos días, cinco, seis, siete días y creen allá que esas comunidades donde no hay energía eléctrica como es la zona achuar donde no hay ni siquiera conectividad y donde no hay el tema de deporte. ¿Creen que nuestra gente va a tener tiempo de caminar tres, cuatro semanas en la densa selva para llegar a Taisha y buscar un teléfono o buscar el hospital? No, compañeros. Yo quiero sensibilizar darles a todos ustedes. Esto no es cuestión de oposición, esto es cuestión de derechos, así como Morona Santiago hoy vive siete duelos, así mismo estará pasando en las otras provincias amazónicas, porque no hay conectividad. La fiebre alta de cuarenta grados es insostenible querer que eso pase. Las diarreas que incluso hoy están ya circulando en las noticias en horas de la tarde están acompañadas de sangre. ¿Qué quiere decir? Que nuestra gente está con un problema de salud muy grave y que se ha pedido que se instale una mesa multisectorial para que vaya el Ministerio de Educación, porque hay estudiantes los que están muriendo. El Ministerio de Salud, que es su cartera del ramo, que se vaya el Arcsa. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Finalizo su tiempo, assembleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Finalizo, compañera presidenta. Que se vaya también el Gobierno autónomo que es competencia de agua. Solo así podremos salvar las vidas de los más niños que están enfermos, porque los siete niños ya perdieron sus vidas. Y solo pedimos, compañeros, hoy justicia para Taisha y no más lágrimas de nuestras mujeres con sus niños muriéndose en sus brazos sin atención del Ministerio de Salud Pública. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Cuenca murió, le enviaron a la ciudad de Guayaquil. Ahí se comprobó que tiene fiebre amarilla. Y como hoy he conversado con colegas asambleístas, la fiebre amarilla ni siquiera tiene muchos días, cinco, seis, siete días y creen allá que esas comunidades donde no hay energía eléctrica como es la zona achuar donde no hay ni siquiera conectividad y donde no hay el tema de deporte. ¿Creen que nuestra gente va a tener tiempo de caminar tres, cuatro semanas en la densa selva para llegar a Taisha y buscar un teléfono o buscar el hospital? No, compañeros. Yo quiero sensibilizar darles a todos ustedes. Esto no es cuestión de oposición, esto es cuestión de derechos, así como Morona Santiago hoy vive siete duelos, así mismo estará pasando en las otras provincias amazónicas, porque no hay conectividad. La fiebre alta de cuarenta grados es insostenible querer que eso pase. Las diarreas que incluso hoy están ya circulando en las noticias en horas de la tarde están acompañadas de sangre. ¿Qué quiere decir? Que nuestra gente está con un problema de salud muy grave y que se ha pedido que se instale una mesa multisectorial para que vaya el Ministerio de Educación, porque hay estudiantes los que están muriendo. El Ministerio de Salud, que es su cartera del ramo, que se vaya el Arcsa. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Finalizó su tiempo, asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Finalizo, compañera presidenta. Que se vaya también el Gobierno autónomo que es competencia de agua. Solo así podremos salvar las vidas de los más niños que están enfermos, porque los siete niños ya perdieron sus vidas. Y solo pedimos, compañeros, hoy justicia para Taisha y no más lágrimas de nuestras mujeres con sus niños muriéndose en sus brazos sin atención del Ministerio de Salud Pública. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

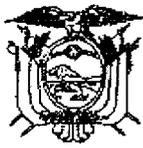
Asamblea Nacional

Acta 1023

presidenta. Envío la moción para que sea leída por los compañeros, perdón, por ustedes, compañeros y podamos aprobar. Por Morona Santiago y por los niños de Taisha. Muchas gracias, compañeros asambleístas por vuestro apoyo. Gracias, presidenta, por el uso de la palabra. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Comps Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, presidenta y estimados asambleístas. Primero toda mi solidaridad con Morona Santiago, compañera Luzmila. Creo que la indolencia, la negligencia del Gobierno nos cuesta vidas sinceramente y los amazónicos debemos reflexionar muy bien en estos momentos duros. Un Gobierno que se encuentra de paseo. Sus instituciones responsables, rectoras con el Ministerio de Salud Pública, el mismo Gobierno ya debió declarar en emergencia para investigar las causas, consecuencias, efectos, motivos que llevan a la muerte de estos niños. Es triste cuando no hay una acción clara, contundente del Gobierno y eso pasa con la Amazonía. Creo que todos estamos llamados en este momento a votar a favor y lo deberíamos hacer así. O miren, ustedes quiénes se van a abstener. Ahí el pueblo debe darse cuenta. Así que compañera Luzmila, cuente con nuestro apoyo. Yo quiero agradecer a la Asamblea, porque la Asamblea también fue solidaria con Sucumbios. Recordarán que hay ciento treinta y ocho muertes de niños, de neonatos en el Hospital Marco Vinicio Iza, que esta Asamblea aprobó un informe que hizo la Comisión de Salud, investigó y finalmente le dio la razón. Pero ¿qué ha sucedido al respecto de eso? Se ha quedado ahí porque la Fiscalía está ahorita encaprichada en deshacer los peculados.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Imagínense ese peculado de Flopec que llevó a la destitución del Lasso; ya lo archivó, entre otros peculados como otros aspectos que ya se mira en la tele. En eso está encaprichada la fiscal, cuando la realidad de los problemas son graves de la vida de nuestros seres queridos, mucho más en la Amazonía, de los pueblos y nacionalidades de las comunidades. Es triste, compañeros, la pobreza nos azota. Es tremendo. Hay familias y las más habitadas son nuestras nacionalidades que a veces se acuesta sin comer en el día, porque no hay recursos, no hay plata. Y es que ahí cuando yo vengo y siempre voy a hablar de esto, reflexionando. El Gobierno debería pagar la deuda a los gobiernos seccionales de la Amazonía, por Ley Amazónica, por el cuatro por ciento por cada barril de petróleo, que son más de dos mil millones de dólares. Cada año sube. ¿Qué ha dicho el Gobierno? Nada. Posiblemente ahí podría haber recursos para apoyar desde las prefecturas que les deben a los gobiernos seccionales esa plata. Si el Gobierno nacional no puede, al menos las prefecturas si lo hagan, pero también están limitadas. Al menos los gobiernos seccionales. Entonces, aquí sí debe ser un llamado muy contundente al Gobierno. Que ya se ponga a trabajar. Ya se deje de tanta mentira, tanto engaño. Póngase a trabajar presidente. El pueblo lo que necesita vivir, necesita trabajar, necesita seguridad y mucho más con los niños de Taisha. Insisto, toda nuestra solidaridad como Amazónico, como bancada de Revolución Ciudadana vamos a apoyar esta propuesta, este cambio de punto del orden del día, con la única finalidad que llegue justicia y paz y llegue la salud precisamente a este pueblo querido, los compañeros de Taisha de Morona Santiago. Gracias, compañero. Muy amable. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Diego Matovelle. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

EL ASAMBLEÍSTA MATOVELLE VERA DIEGO. Muchas gracias, señora presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas, un cordial saludo para toda la nación ecuatoriana y sobre todo mi admiración y respeto al valiente pueblo Amazónico de Morona Santiago, de Taisha. Este Gobierno, se caracteriza por preocuparse de manera real de la problemática de todos los ecuatorianos, y es lamentable que esta muerte, que esta tragedia de la comunidad Amazónica en el pueblo achuar quizás despliegue este momento a resolver algo que ya se está ejecutando y desde hace un buen tiempo se está ejecutando. El despliegue fue inmediato. Los protocolos se activaron de manera inmediata. Sí, es verdad, es un pueblo de difícil acceso. Pero si saben que en Taisha no hay ni siquiera agua potable. ¿Qué pasó en las administraciones seccionales anteriores? ¿Cuándo se preocuparon por sus pueblos? Quizás algunos representan a esos grupos politiqueros que no han servido a sus comunidades. Hay un problema de desnutrición que es la tercera causa que se da en muertes allá. Lamentablemente, estas muertes se vinieron produciendo y en un inicio no se reportaron y quizás ahora también Fiscalía trata de dar ese apoyo para poder hacer las investigaciones. Aún no hay los resultados, es verdad, dependen de resultados externos, pero no vamos a decir que el Gobierno no está comprometido. Hay trece brigadas que están frecuentemente visitando las comunidades, sesenta médicos que están ahí, y les comento algo. Como soy de los políticos que no comen cuento, personalmente me fui este fin de semana, me fui yo a Taisha y resulta que logré llegar a la zona, a las comunidades, y encontré trabajando al sistema de salud, encontré al gobernador trabajando. Encontré a un alcalde preocupado con quién me reuní, que hoy está aquí en Quito buscando una solución en cuanto al agua potable, porque encontré una administración de puertas abiertas, con quién sí se puede dialogar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

conseguir un resultado para su comunidad. Un trabajo mancomunado con el gobernador, con el prefecto. Así se trabaja. Por eso, querer resolver lo que ya se está haciendo, me parece que de pronto se pretendería utilizarlo de una manera no muy pertinente. Quizás para decir, el Gobierno no hace nada. El Gobierno está resolviendo los problemas que causaron muchos de los Gobiernos anteriores seccionales y centrales. Hoy se reunieron once ministros en una provincia Amazónica, en Pastaza, preocupados por el Oriente ecuatoriano que ha sido abandonado, preocupados por la minería ilegal de que viene ya algunos años que también es problema en Taisha. El agua está contaminada, señores, el agua está contaminada. Y claro, produce efectos. Estamos con soluciones inmediatas, pero también estamos pensando en soluciones a largo plazo. Y como asambleístas y fiscalizadores estamos pendientes. Recorrí las comunidades, hablé con los líderes amazónicos, quienes realmente me han dicho, vemos un cambio con este Gobierno y recibí este corazón, el corazón de la Amazonia. Y ante este corazón les puedo asegurar que el Gobierno del presidente Daniel Noboa a través de sus carteras de Estado está tomando las acciones pertinentes. Y esa es la forma como se debía trabajar, no esperar el momento quizás político, quién sabe. Pero yo les digo una cosa, se nota cuando se ejerce política pública para nuestras nacionalidades cuando fue un fracaso las administraciones anteriores. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha solicitado un punto de información la legisladora Gissela Garzón. -----

LA ASAMBLEÍSTA GARZÓN MONTEROS GISSELA. Gracias, presidenta. Buenas tardes con todas y todos. Se va a acabar el periodo legislativo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

van a entrar a otro y no acaban de entender cuál es el rol de la Asamblea Nacional. Es decir, ustedes pretenden que desde aquí se activen las brigadas, lleguen los doctores, porque nosotros motivamos algo. Es su obligación. Lo que usted destaca como el gran trabajo el legislador Matovelle es la obligación del Gobierno. Y, de hecho, lo que le correspondería a esta institución, a la Asamblea ahora y en el próximo periodo es fiscalizar si en efecto la respuesta fue, ¿ante una emergencia hubo prevención? Porque no sé si no se ha enterado su bancada, pero los niños son prioridad de este Estado. Prioridad, cuando ponemos sobre el debate las falencias del sistema, temas políticos; cuando hablan de los supuestos beneficios del Gobierno, no, no es político, ahí sí no es político. Quienes están usando el dolor son ustedes, porque esto no debería estar pasando. Los niños no se deberían estar muriendo ni en manos de militares ni por balas perdidas ni por enfermedades crónicas. De ninguna manera. Así es que no, no es gran cosa lo que usted ha ido a verificar, en buena hora que ha ido a fiscalizar, pero no es gran cosa lo que usted está diciendo, es la obligación del Gobierno. Esa respuesta no tuvo con Esmeraldas. No la tuvo. Entonces, en buena hora que aprendiendo de las desgracias de otras provincias ahora, en teoría, estén atendiendo el tema. Pero no cuestione usted que siendo legislador ya de salida, así como yo, recién se entera, ¿qué son o cuáles son las tareas que cumplimos acá? La legisladora Abad desde siempre ha hablado de los temas de su territorio. No es la primera vez y seguramente no será la última donde esté como la buena política que es, pero esta Asamblea sí puede exhortar un pedido de declaratoria de emergencia y la siguiente estoy segura que va a fiscalizar si en efecto esos fueron los resultados de una campaña de prevención o tratar de tapar la gravedad de la muerte de niños en este país. Gracias, presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha solicitado la palabra la asambleísta, nuevamente la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Primeramente, para dar respuesta al asambleísta Matovelle, que dice que ya visitó mi provincia, pero usted visitó mi provincia igual que esas brigadas tardías cuando ya hay siete muertos. Y no vaya a decir que los politiqueros, esta bandera de Pachakutik es del cantón Taisha y les dio el ochenta y tres por ciento de votos. Y yo les pedí con carta el tres de abril de este dos mil veinticinco, señor Matovelle, al presidente de la República y al ministro Lama. Que en mi provincia los niños estaban con fiebre, porque en ese entonces todavía no había el tema de las diarreas con sangre lo que está ahora. ¿Y si sabe qué dijeron los subsecretarios de Gobierno? Que, espérese asambleísta, no le podemos recibir todavía, después del trece de abril le recibimos. Y si sabe qué pasó, señor Matovelle, el trece de abril. Murieron niños. Así es que no se vengan hoy a lavar las manos como Poncio Pilato, a querer dejar la responsabilidad a la bandera de Pachakutik, porque esa es la que les dio el voto pues precisamente en Morona Santiago. Y en ese homenaje tengan respeto por el duelo de los siete niños de Taisha y hagan las brigadas, pero con medicina, tengan laboratorios para hacer los exámenes. Oh, usted no está enterado que ayer en Macas a las seis de la tarde llegaron niños con fiebre y no había para hacer los exámenes para el dengue. Esa es la manera con la que nos van a tratar a Morona Santiago. Yo lo solo le pido que en este año y medio haya habido coherencia y lo que viene los cuatro años, espero que esté abundante medicina en nuestros hospitales, que haya abundancia de brigadas médicas allá en la zona de Transkutukú, allá en Taisha, y que vayan a construir hospitales, puestos de salud, de dignidad. Hemos pedido un hospital que reivindique derechos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Amazonía. Por lo tanto, gracias por los colchones que fue a dar usted, pero hubiese sido bueno que estén vivos los niños para que se acuesten en esos colchones. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Andrea Rivadeneira. -----

LA ASAMBLEÍSTA RIVADENEIRA CALDERÓN ANDREA. Gracias, señorita presidenta. Compañeros y compañeras assembleístas. Primero, mi solidaridad con la provincia de Morona Santiago. Lamentable lo que los amazónicos tenemos que atravesar, y quiero decirles que no solamente pasa esto en la provincia de Morona Santiago. En Zamora Chinchipe existen ya dos personas fallecidas por la fiebre amarilla. Pasa también en otras provincias amazónicas. ¿Dónde están las campañas de vacunación? Ya deberían estar comenzando con esto. Pero nada de esto ha sucedido, con todo respeto, compañero assembleísta Matovelle. No solamente hay que visitar a las comunidades, no puede ser posible que en mi provincia, en Zamora Chinchipe tengamos un hospital que no vale de nada, que se cae a pedazos. ¿Cómo puede la gente garantizársele el derecho a la salud? Es imposible. Las vigas del techo están amarradas con alambres. Entendemos que no es del Gobierno de hoy, pero el Gobierno ya sabía y no se ha puesto en el presupuesto ni siquiera algo para decir que se va a comenzar a dar esperanza para garantizar el derecho a la salud. ¿Cómo se puede hablar de garantizar el derecho a la salud si se ha reducido el cuarenta por ciento del presupuesto a la zona siete en salud? Por Dios, no hay ambulancias. Los hermanos de Chinchipe tienen que pedirle las ambulancias al Perú. Pero, por favor, ¿cómo nos podemos quedar con los brazos cruzados? Y que no nos equivoquemos, compañeras y compañeros, que esto es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

político. Estamos buscando que se garanticen los derechos de los ciudadanos. ¿Cuántas veces esta Asamblea Nacional ha resuelto emitir exhortos para que se pueda el señor presidente, dar cuenta de lo que está pasando en salud en nuestro país? Esta Asamblea ha exhortado al presidente no una, no dos. ¿Cuántas veces de diferentes provincias del Ecuador? Yo creo que es importante, señores, compañeros asambleístas, apoyar esta resolución. Incluir también en esta resolución a Zamora Chinchipe. Yo pido, por favor, señorita presidenta, autorice que se transmita un video que he enviado, por favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Autorizado. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. Una voz: "Estudios en los que se recomienda la demolición total del hospital. Este hospital ni siquiera cuenta con los permisos de funcionamiento por el pésimo estado en el que se encuentra. En el año dos mil catorce el Gobierno nacional a través de Ecuador Estratégico invirtió casi medio millón de dólares para los estudios complementarios para la construcción del Hospital Julius Doefner en Zamora. El Hospital Julius Doefner es un hospital general de referencia para pacientes provenientes de toda la provincia de Zamora Chinchipe. Lamentablemente, el estudio contratado fue para un hospital básico. Por lo tanto, el Ministerio de Salud Pública ha señalado que los estudios antes realizados no sirven. El dinero de los ecuatorianos votado a la basura". -----

LA ASAMBLEÍSTA RIVADENEIRA CALDERÓN ANDREA. Gracias, señorita presidenta. Como ustedes pueden ver la grave crisis de salud que vivimos los ecuatorianos. Yo pido, compañera, asambleísta Luzmila,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

que se incluya también a la provincia de Zamora Chinchipe dentro de esta resolución y que se declare a Zamora Chinchipe en emergencia en la salud. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha solicitado un punto de información la legisladora Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Buenas tardes, señora presidenta. Mientras se discute, han pasado como veinte segundos de mi intervención, espero que eso sea considerado. Antes que nada, mi solidaridad para con en el pueblo de Taisha. Aquí hablan de que sí se está atendiendo el problema y la pregunta es ¿en qué momento se lo empezó a atender? A nivel nacional han vuelto a surgir enfermedades que se suponía ya estaban desechadas por completo gracias a los planes de vacunación, a prevención, a inversión en salud. Acaban de mencionar, presupuestos reducidos, y no solamente en Morona Santiago, acababa de mencionar mi compañero Córdova, Zamora Chinchipe, Sucumbíos. El presidente vetó recientemente una ley aprobada aquí, que beneficiaba con rentas por ser parte de las refinерías y los procesos de refinación del petróleo a Sucumbíos, Esmeraldas y Santa Elena, provincias que necesitan hasta el último centavo, de manera especial, Esmeraldas, que ha sido duramente golpeada y de múltiples formas. Pero en el caso de Morona Santiago, no es el único problema los siete niños que han fallecido, y he visto los videos y realmente es de espanto, una fiebre de cuarenta grados y más, implica también el riesgo de convulsiones y una serie de complicaciones, pero no deberían morir los niños, y no es correcto, no voy a defender a nadie, a ninguna administración, pero no es correcto pretender justificar una inacción, una falta de atención, porque otros no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

lo hicieron. La Amazonía es producto de riqueza para todo el país, el petróleo es la base del Presupuesto General del Estado, las rentas permanentes, y también se les ha negado el cuatro por ciento de la Ley Amazónica y de los proyectos que necesitan. El dinero está, el dinero hay, pero no hay la inversión ni el traslado de las rentas para que los titulares de los GAD, ejerzan su trabajo y desarrollen los proyectos. En el caso de Morona Santiago, también tenemos la casa de acogimiento de Macas, en la que tiene una niña de dos años que fue ingresada desde los cuatro meses y fue luego de dos años entregada a la madre que la abandonó en el hospital al momento de parirla, y que fue encontrada asesinada y enterrada en los bajos de esa casa poco tiempo después. Esa madre está siendo juzgada por homicidio, pero eso no le devuelve la vida a una niña que estuvo y fue expuesta a esas condiciones y a esa muerte por la negligencia y la mala administración directa del Ministerio de Inclusión Económica y Social; sin embargo, aquí negaron la posibilidad de tener al ministro presente para que por lo menos diera su versión de algunos hechos. Pero ahí no quedó el tema, y estoy hablando solo de una casa de acogida, cuatro intentos de suicidio que, felizmente, no llegaron a término por medicina que debió haber estado cerrada, custodiada bajo siete llaves. ¿Cómo accedieron? ¿Cómo así? ¿Quién se las dio? No hay respuestas. Es una burla los pedidos de información a las autoridades de este país, contestan lo que les da la gana y es fácil constatar las mentiras, pero ahí no queda la historia. Luego, un supuesto suicidio de un adolescente que había sido víctima de bullying reiteradamente y que hoy se está tratando en Fiscalía General del Estado como homicidio; y estoy hablando de una sola casa de acogimiento. Entonces, el tema no solo va de la mano de la precaria atención, por decir que hay algo en salud. Fiebre amarilla. ¿Hace cuánto que no teníamos fiebre amarilla?



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Uno tenía que vacunarse si quería ir a Brasil, si quería ir a otro lugar, pero aquí en el Ecuador no había. Hoy de nuevo tenemos tosferina, ya no había, hoy de nuevo tenemos. ¿Qué estamos esperando? Qué sigan muriendo nuestros niños, nuestra gente, violentándole descaradamente el derecho legítimo constitucional a la salud, algo elemental para cualquier ser humano más allá de su condición o de su origen. Hagamos conciencia, aquí no se trata de que si me cae bien, o mal el presidente, o si soy de otra tendencia ideológico política. Estamos hablando de vidas humanas, de seres humanos. Hoy les pasando a los siete niños de Taisha, y que conste que ni siquiera he mencionado el tema de Las Malvinas que, cada día que surge una nueva noticia, es terrible la desfachatez, la falta de humanidad con que actuaron con esos cuatro menores de edad, un niño y tres adolescentes. ¿Hasta cuándo? Esto no es político, señores, es social, es humano. Hoy les está pasando a ellos, quizá mañana nos pueda pasar a nosotros o alguno de nuestros seres queridos. Actuemos con conciencia, actuemos con sensibilidad y aprobar unánimemente, ojalá, porque el Gobierno también debe ser parte de esto. Estamos llamando la atención para que corrijan, para que actúen, para que dejen de haber estas necesidades de exhortar aquí en la Asamblea Nacional. Nosotros estamos de salida, pero el nuevo Pleno de la Asamblea Nacional tiene una obligación mucho más grande todavía. En una Asamblea totalmente polarizada va a ser difícil tratar temas y eventualmente aprobarlos. Que este exhorto reciba el apoyo unánime por solidaridad, por decencia, por elemental sentido común y humanitario. Gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Guevara. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BENAVIDEZ JORGE. Muchas gracias, señora presidenta, señores asambleístas y todos aquellos que nos siguen a través de la plataforma de la Asamblea Nacional. Queridos amigos, si bien es cierto, no es la primera vez que estamos enfrentando un problema de salud, pero es muy difícil resolver los problemas de la noche a la mañana. He visto cómo se ataca, se habla, se dialoga, pero ya es el momento de sentarnos a trabajar. El compañero Matovelle lo dijo claramente, recorrió algunas partes afectadas y, si bien es cierto, como todo Gobierno también, tenemos que entender como ciudadanos y como asambleístas que el problema del agua, también es una parte fundamental en Taisha; que no es la culpa de todo, arranquemos de eso, pero sí es parte fundamental si no tiene un manejo adecuado, porque es el primer síntoma que recibimos todos los días en nuestros alimentos y en el diario vivir. Los hospitales lamentablemente tienen todavía algunos elementos, y digo algunos elementos, que forman parte de mafias y que tratan de comprar y de obstaculizar toda buena gestión de nuestro Gobierno. Algunos hospitales viven aterrorizados por las mafias, esas mafias que tratan de hacer de las suyas y que, lamentablemente están protegidos por algunos derechos laborales que no nos permiten y que nos impiden todo tipo de cambio que tratamos de hacer. Hablaban también de ambulancias, pues lamentablemente cuando nosotros ingresamos no había ambulancias en el país, en algunas partes del país faltaban. Nuestro Gobierno está haciendo las entregas de estas ambulancias. Se están inaugurando subcentros, se están dando mantenimientos a algunas casas de salud. No solo podemos ver lo malo o depende de qué bando estés para poder atacar al Gobierno, pero también tenemos que reconocer lo bueno. Se están pagando deudas históricas, Solca, dializadoras, el IESS. Esto nos permite a nosotros levantarnos todos los días y defender, y también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

hacer concientizar a aquellos que piensan que todo está mal. Ya mostraba la compañera de Zamora, imágenes de los hospitales que heredamos, porque eso no se hizo en un año, año y medio, que se heredó, y que estamos tratando paulatinamente de sacarlos adelante. También, es cierto que hemos pasado en este Gobierno catástrofes fuertes, falta de lluvia, exceso de lluvia, derrumbes, y eso hace que los pocos recursos que tenemos en nuestro país sean y traten de ser destinados a suplir cada necesidad. Con eso no quiero decir que hemos salvado, con esto quiero decir que estamos mejorando día a día las problemáticas de nuestro país y nuestro presidente no está, como dijo un asambleísta de vacaciones o de paseo, está trabajando. Los ministros están haciendo lo propio, nosotros también estamos haciendo lo propio, pero no solo es de incendiar, sino también de llamar a la conciencia. Hacer un exhorto, se ha vivido aquí varios, realmente no son de gran ayuda, lo que sí es de gran ayuda que nosotros en territorio podamos informarnos. Ya lo dijo el compañero Matovelle, estamos tratando algo que ya está siendo tratado en territorio, él ya lo dijo de voz propia también, una compañera de Pachakutik también lo dijo, y todos tenemos un poco de razón, pero queremos el bien para nuestro país y como presidente de la Comisión de Salud y Deporte puedo constatar que yo estoy en constante comunicación con el ministro y con el Gobierno, tratando de solucionar cada problema que sale en cada parte del país. Con esto, quiero agradecer la palabra, señora presidenta, por haberme sido brindada, sin recordar que es el momento de trabajar en una unidad para no solamente engrandecer los problemas, sino también buscar la manera como asambleístas del país de solucionar cada uno de ellos. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Mariana



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

Yumbay. -----

LA ASAMBLEÍSTA YUMBAY YALLICO MARIANA. Gracias presidenta. Muy buenas tardes con todos y todas. Quiero empezar solidarizándome con las familias de los siete niños que han perdido la vida y los demás que están todavía enfermos. Me preocupa muchísimo que hemos pasado un año casi seis meses o más; sin embargo, continúa este justificativo de los anteriores. Por favor, yo les invito que olvidémonos aquello, empecemos a trabajar y el Gobierno tiene que empezar a responder. No puede estar justificándose en que los anteriores, un año seis meses, cuando hay voluntad, sí se lo puede hacer y desde el Ejecutivo se lo puede. Tiene recursos económicos, tiene un batallón de personal, que no solo deben activarse en campaña, sino continuamente, permanentemente. Aquí se está hablando de la vulneración de un derecho fundamental como es el derecho a la vida de los niños y niñas. Acabamos de aprobar un convenio con Canadá, miren, Ecuador es uno de los países pioneros que todos los convenios los adopta, los ratifica y hasta dónde se cumple con aquello. Hay una convención de los derechos de los niños y de las niñas, hay una agenda dos mil treinta, hay objetivos de desarrollo sostenible que dice que hay que acabar con el hambre, con la pobreza y garantizar la salud y el bienestar. ¿Dónde está aquello? Yo les invito, asambleístas del oficialismo, ustedes están cerca del presidente, de los ministros, que empiecen a tomar en serio estos problemas. No podemos seguir mirando como estas provincias, de donde hay tantos intereses por llevar adelante los proyectos extractivos, viven sumidos en la pobreza. Comunidades y pueblos enteros que no tienen agua potable. Imagínense, colegas, ¿acaso a ustedes no les remueve la conciencia? A mí sí me duele ser testiga que en pleno siglo veintiuno, niños y niñas sin acceso a la salud y muriéndose. Por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

esto también no vengamos a justificar. Este problema de Taisha, esta vulneración al derecho a la vida de los niños, es un derecho supremo, porque si afectamos ese derecho, consecuentemente el resto también. Este es la punta del ovillo de la problemática de salud en todo el país. Hay que sincerarnos, hay que sincerarnos, hay centros de salud, hospitales que no cuentan con suficientes personales, no hay medicamentos, no podemos decir que estamos bien, por favor. Yo creo que necesitamos pisar tierra, asumir el compromiso de cambiar esta realidad. Trabajar en un plan de intervención integral. No es suficiente ir de visita con unas brigadas y ahí rápidamente hacer chequeos y hasta luego, no, señores, hay que trabajar en un plan integral, y a eso les llamo, que necesitamos resolver el tema de salud, educación, empleo y seguridad en el país. Ese tiene que ser nuestro horizonte para aquellos que nos quedamos todavía en el siguiente periodo y nos toca dignificar esta Asamblea. Ya basta de estar culpando al anterior, ya, vamos, sigamos trabajando y resolvamos este problema que está afectando ahora mismo a los niños y las niñas. Espero que todos podamos apoyar unánimemente esta resolución de exhorto para que se declare en estado de emergencia y que el presidente lo declare así. Muchísimas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Rosa Belén Mayorga. -----

LA ASAMBLEÍSTA MAYORGA TAPIA ROSA BELÉN. Gracias, presidenta. Compañeros, compañeras, yo creo que también esto nos trae una reflexión. Yo creo que hay momentos en que es preferible guardar silencio. Lo único que aquí debemos de estar defendiendo es la vida de la gente en este país, mucho más de las poblaciones más vulnerables.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

No si un Gobierno sí, si un Gobierno no. Si hay algo que se está demandando ahora sobre la base de la pérdida de vidas de niños y niñas por falta de saneamiento, salud, no sabemos; es lo que la compañera Luzmila está pidiendo que se investigue, es porque lamentablemente, estamos a veces en el peor de los mundos, en el peor de los escenarios. Todo el tiempo cuando se trata de salud estamos esperando a que haya una catástrofe, pérdida de vidas, una desgracia de dimensiones irracionales para tomar alguna reacción; y no debe ser así. El compañero Guevara, la compañera Anita y otros asambleístas formamos parte de la Comisión de Salud y, todo el tiempo, nos estamos preguntando qué pasa con las políticas de prevención en salud. No solamente de lo que el Estado ecuatoriano tiene que hacer una vez que las desgracias ya aparecen y lamentablemente hasta vidas se llevan. Prevención en salud, claro que necesita recursos, necesita intervención, necesita la presencia de un Estado y de un Gobierno permanente, no de un presidente ausente, presidente, presente, hasta se parece en las palabras, pero lamentablemente a veces queda solamente en la palabra, porque cuando uno regresa a ver, está más afuera que en el país, especialmente cuando hay desgracias. ¿Eso es político? ¿Eso es partidista? ¿Eso es de estar de un bando a otro bando? No, es la realidad, los hechos dan cuenta de ello. ¿Cuál es la culpa de quienes así lo demandamos? Díganme dónde está la culpa, si los hechos dan cuenta de aquello. No señores, por lo tanto, creo que aquí hay que insistir en que la defensa es de la vida, la defensa es de la salud. Compañera asambleísta Luzmila, yo creo que hay cosas que ni siquiera se deberían estar debatiendo. Yo creo que la lógica, la razón y la sensibilidad humana debería obligarnos a apoyar este proyecto de resolución para que se investigue qué está pasando, por qué se están enfermando al extremo de perder la vida esos niños en Taisha, en las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

comunidades a achuar, shuar en Morona Santiago, también en otras provincias que se ha sugerido sean incorporadas a este proyecto de resolución. Que se determinen, si es el caso, responsables, responsabilidades, si es el caso, y que se declare una emergencia sanitaria, es decir, que el sistema de salud haga lo que debería estar haciendo incluso sin una declaratoria por parte de la Asamblea Nacional. No es la primera vez que ante ciertas ausencias la Asamblea tiene que activarse, pedir y exigir al Gobierno que ejerza alguna acción urgente sobre un tema urgente, no es la primera vez. Mucho me temo también que probablemente lo que se resuelva hoy en el Pleno de la Asamblea Nacional, capaz ni siquiera es considerado por parte del Gobierno, pero estamos haciendo lo que nos corresponde, e insisto, ni siquiera deberíamos estar debatiendo, si o no apoyar algo que es hasta humano, que es de una sensibilidad con la gente y que también tiene que ser una demanda urgente de lo que necesita el sistema de salud para ser fortalecido nuevamente en el país. Quienes hemos hecho fiscalización, durante este tiempo, en cada uno de nuestros territorios, nos podemos dar cuenta de que hay momentos en que incluso ha habido ausencia de ciertas vacunas, sí. De que cuando uno va a ciertas unidades de atención en salud, hay una infraestructura deteriorada que necesita mantenimiento, sí. Cuando uno visita ciertos hospitales y pregunta por los presupuestos para mantenimiento preventivo y correctivo, resulta que muchas veces no hay o no es suficiente. Señores, eso ha dado o ha manifestado la fiscalización. No es invento ni discurso para atacar, ni mucho menos, es la realidad. Desmantelar el sistema de salud pública, no solamente que cuesta dólares al Estado, porque después tenemos más enfermedades y más problemas de salud que atender. La peor parte de aquello es lo que estamos enfrentando ahora, el regreso de enfermedades que habían sido erradicadas desde los años



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

setenta y, además la pérdida de vidas de personas que no tienen la culpa de habitar en lugares absolutamente desatendidos por el Estado ecuatoriano. Eso es lo que nos debería estar llamando la atención y no si estamos o no atacando a un Gobierno que tiene que estar presente, que tiene que atender a su gente; eso es lo que debería conmovernos, no lo que se pueda decir en el Pleno de la Asamblea Nacional y que topa ciertas fibras. Seamos sensibles, empáticos, dignos de estar aquí en una curul que les da y nos da el voto de la gente. Eso es lo que nos debería estar interesando realmente ahora. La defensa de la vida y eso tiene que ver con un sistema de salud pública fortalecido, digno para todos y todas. No es ningún favor, es la obligación del Estado ecuatoriano y sus representantes del Gobierno nacional. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Arturo Moreno. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORENO ENCALADA ARTURO. Muchas gracias, señorita presidenta. Me alegra que haya tenido la bondad de darme la palabra. Pensaba que algún día voy a hacer un discurso de despedida, porque ya me voy, pero mi lengua me pide que hable. Hoy me llamó la atención, desde hace unos tres días, que hay unas alfombras aquí afuera hermosas. Yo no sé si ese es un mensaje subliminal para algunos compañeros y amigos, que ahora he podido hacer aquí. Y me alegra saber que algunos se quedan, porque son buenos, porque saben lo que deben hacer, porque conocen la labor que deben terminar de hacer. Pero, me inquieta pensar que algunos, compañeros assembleístas, defienden a capa y espada la inoperancia, el descuido. Cuando las amebas y los hongos sobreviven en la casa, vienen las enfermedades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

así pasa en el país, asoman nuevamente enfermedades que ya se habían terminado, se habían eliminado. Cuando hay el descuido y no se limpia la casa, no se hace mantenimiento, como es de hacer en los hospitales, si ya se los construyó, por favor, denle mantenimiento y pongan el suficiente presupuesto para que pueda continuar, para que nuestros niños sobrevivan. Ya hemos pasado muchas veces estos problemas, pero no podemos justificarnos solamente por no molestar al señor presidente o no molestar al señor ministro, que ni siquiera viene a dar cuenta. Pensemos en nosotros, pensemos en nuestros hijos, pensemos en las nuevas generaciones, que no es un problema de ver quién gana las elecciones, sino de quién maneja el Estado y para qué lo quiere, para qué lo busca, por qué se lanza de candidato; eso es lo que nos debe preocupar, qué plan de Gobierno propone. Si dice que no tiene dinero para mantenimiento, pero sí tenemos para campañas políticas que son millonarias y son plata del pueblo. Entonces, me pregunto, ¿qué hacemos aquí?, ¿qué hacemos los legisladores justificando del un lado al presidente y del otro atacando al presidente de lo que sí han hecho? Ya es tiempo que nos pongamos de acuerdo, de que sintamos un poco de patriotismo y de que nos duela el Ecuador. Compañeros legisladores, me retiro diciéndoles que les deseo buena suerte. No quiero que le vaya mal al presidente, pero quiero que se ponga los pantalones y diga qué debe hacer, cómo debe hacer y cómo va a hacer, porque el Ecuador lo necesita, por mi patria, por el Ecuador, por su gente. Que tengamos una buena patria y bien dirigida. Deseémosle suerte, si no, como dice el juramento, el pueblo os demande. Muchas gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la legisladora Paola Cabezaz. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

LA ASAMBLEÍSTA CABEZAS CASTILLO JANETH PAOLA. Muchas gracias, señora presidenta. Primero, mi abrazo solidario para los hermanos de Taisha. Es infinitamente doloroso que el Estado no se preocupe de las infancias, que son el futuro, no son solamente nuestro presente, de ellos dependerá el futuro de esta patria. Quiero hacer una reflexión profunda, porque me preocupa, porque esto es, siento que es conceptual, lo que tiene que ver con un estilo de Gobierno que no prioriza la vida. Hoy en mi comisión, señorita presidenta y colegas asambleístas, aprobamos el informe que ratifica el incumplimiento del INEC frente al censo de población. Y dentro del informe acuñábamos un concepto, que si bien no es jurídico, pero es un concepto que los defensores de derechos humanos y académicos reconocen frente a estos fenómenos, genocidio estadístico. Cuando se desaparecen a poblaciones, ocultan o eliminan a poblaciones, justamente por su condición étnica, y un legislador, no sé si lo hizo premeditadamente, dijo, “no, hay que quitar ese término porque es poco estético el término para el informe”. Yo creo, señorita presidenta, que indiscutiblemente, hablando no solamente del genocidio estadístico generado a la población afrodescendiente, hay un modelo de Gobierno que está institucionalizando el genocidio. Porque no atender a los hospitales implica que va a existir muertes o quiénes son los que más están muriendo en este país si no son los jóvenes y los niños. Entonces, un Gobierno o un Estado que no garantiza la vida de sus infancias, oiga, apaguemos la luz, cerremos la puerta y vámonos todos. Es terrible, terrible el concepto o la visión que tienen legisladores del Gobierno para defender lo indefendible. Dice el colega presidente de la Comisión de Salud que comprendan, que las mafias se han tomado los hospitales. ¿Qué esperan? Si ustedes saben quiénes son, están identificadas las mafias, ¿por qué no los meten presos? ¿Por qué no intervienen los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

hospitales? Ya no pueden decir que es culpa del otro. Ustedes gobiernan, ustedes están a cargo del país, háganse cargo. Hablan que no hay plata, señorita presidenta y colegas asambleístas, durante la campaña entregaron quinientos millones de dólares en bonos, quinientos millones de plata constante y, sonante y, ahora dicen que no tienen plata para intervenir los hospitales. Por el amor de Dios, no puede haber tanta indolencia e inoperancia y que se intente justificar una política de muerte. Porque sí, no hay otra forma, colegas asambleístas, para poder entender que estamos acabando con las políticas del Gobierno, acabando con las próximas generaciones. Son los niños, son nuestras infancias y no están haciendo absolutamente nada para revertirlo. Por supuesto que hay que apoyar esta resolución y ojalá no tuviéramos que venir aquí a la Asamblea a exhortarle al gobierno que cumpla con lo que es su responsabilidad. Ojalá no tuviéramos que venir aquí a la Asamblea a decirle al Gobierno, por favor, cuide a nuestros niños, cuide a nuestras infancias. Un Estado que permite que se maten niños, como los de Las Malvinas, un Estado que no hace nada por las muertes colaterales de los niños y un Estado que no hace nada para evitar que los niños mueran por enfermedades que son prevenibles y evitables, definitivamente no merece el reconocimiento de los ciudadanos. Gracias, señora presidenta, gracias, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Douglas Morales. -----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES PIEDRA DOUGLAS. Buenas tardes, presidenta, gracias por la palabra. A todos los compañeros legisladores, muy buenas tardes. Hablar de los niños para todos debería ser de vital



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

importancia, debería ser para sumar esfuerzos de que las cosas funcionen, porque hablar de los niños es hablar del futuro, y cada día que en este Pleno se exhorta al presidente, lamento decirles que el presidente ya actúa cuando ustedes recién hacen su levantamiento de exhorto. De hecho, les quiero comentar y les quiero contar. Hoy hubo el gabinete sectorial social donde once ministros estuvieron en la Amazonía, donde ya se determinaron protocolos para atender específicamente lo que está sucediendo en la comunidad de Taisha. No podemos nosotros. Yo siempre les puedo decir a ustedes, este Gobierno siempre, de manera constructiva y en paz, está dispuesto a escuchar cualquier sugerencia, pero no utilizar, sobre todo, para poder sentirse superior o sentir que yo voy a hablar, porque muchos de los que han hablado hoy, ni siquiera han ido a Taisha. Ni siquiera han ido a Taisha. Pero los ministros estuvieron en la Amazonía, compañera legisladora. El día de hoy estuvieron y se determinaron protocolos. Y si hoy estuvieron, fue porque el Gobierno dispuso que se haga el gabinete sectorial social con lo que está pasando y la emergencia que está sucediendo. Y no solamente, porque así mismo tuvimos un evento en Esmeraldas donde se desplegó todo el gabinete a Esmeraldas para atender temas del sismo. Pero antes que ustedes puedan decir, también revisen lo que se está haciendo para que no vengan a pedir algo de lo que ya se está realizando y de lo que ya se tiene un plan de acción determinado. Apenas se levantó la primera alerta, todos los ministerios pusieron a trabajar por la comunidad de Taisha. Los niños y niñas de este país son prioridad de este Gobierno y cualquier sugerencia de mejora será siempre bienvenida, pero siempre con un enfoque de buscar la solución a un problema que no tiene un año y medio, a un problema que tiene años y décadas. Que el presidente, hoy la está asumiendo con pura responsabilidad, asignando presupuestos, incluso después de haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

recibido una caja fiscal con un déficit. Pero se ha hecho todo lo que se tiene que hacer para que el país camine desde hoy, desde un presente hacia un excelente futuro, y lo vamos a hacer y ustedes serán los grandes espectadores y estoy seguro de que lo van a aplaudir desde sus curules viendo los resultados efectivos del presidente y de este Gobierno. Muchísimas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra Ana Herrera. -----

LA ASAMBLEÍSTA HERRERA GÓMEZ ANA. Gracias, presidenta. Qué fácil es hablar desde los privilegios de clase, ¿no? ¿Desde cuándo se tiene la facilidad de tener recursos para pagar un médico privado, de tener un auto, de tener un avión, un helicóptero para poder acudir? ¿Y qué fácil es criticar con el discurso de "primero vayan", para luego saber y que puedan hablar? No, señores. Aquí no se trata de defender a un Gobierno que por más de una ocasión ha sido indolente, a un Gobierno cuyas autoridades jamás han sido capaces siquiera de acudir a la Comisión de Salud a rendir cuentas, porque eso es lo que tienen que hacer, no es un favor que nos hacen, a rendir cuentas a sus mandantes del trabajo que están realizando o de lo que no están realizando. Mentira que han actuado a tiempo y aquí está la asambleísta que presentó el pedido de cambio del orden del día. Si hubieran actuado a tiempo, no tendríamos siete niños muertos. Si hubieran actuado a tiempo, no tendríamos la emergencia que tienen ahora. Si hubiesen de verdad actuado a tiempo, no tendrían que haber convocado un gabinete itinerante de última hora y esos nombres rimbombantes que se inventan para intentar justificar la inoperancia y la poca actuación que tienen. Lo que pasa en la Amazonía no es de ahora. Lo que pasa con la salud no es de ahora. Lo que pasa, compañeros legisladores, con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

políticas públicas en cuanto a fortalecer la salud, no es de ahora y por supuesto que en todo el país sufrimos escasez de medicamentos, escasez de médicos, escasez de un sistema real de la red de salud pública. ¿Pero cómo no va a ocurrir esto? Sí parece o en este país piensan que la salud es un favor. No, la salud es un derecho y es obligación del Estado garantizar la salud para todos los ciudadanos, más aún para los niños. Y no, los niños no son el futuro solamente. Los niños son el presente de este país. Son el presente real y doloroso que todos estamos viviendo día a día. Pero, de manera particular, lo que pasa en la Amazonía debería indignarnos y debería llamarnos a todos, sí, a trabajar en unidad, en unidad, pero con sentido de urgencia de patria real de lo que está pasando para darle soluciones. En la Amazonía, el setenta y cinco por ciento del agua que consumen los niños tiene heces fecales y no nos olvidemos de que esta no es la primera emergencia que ocurre. ¿O ya se olvidaron de la fiscalización que realizamos algunos hospitales, porque había bacterias y ya los niños fallecían? ¿Qué pasa con el Estado que no asigna los recursos a los gobiernos locales, esos gobiernos locales que con esos recursos podrían dar solución a algunos de los problemas que tenemos en el país? Hablaban también de las ambulancias, ¿cuáles ambulancias? Ya en alguna otra intervención decíamos que lo único que tienen que hacer y que ni siquiera eso han sido capaces de hacer, es desaduanizar esas ambulancias que se compraron en un Gobierno anterior. Eso es lo que están entregando, no es que han hecho gestión nueva. Y lo único que tenían que hacer, como decía algún otro legislador, es dar mantenimiento a las instalaciones de la red de salud pública, como mínimo es lo que deberían hacer. Dicen que no hay dinero para la salud, que hay emergencias todo el tiempo, pero qué raro. Resulta que acabamos de terminar una campaña electoral y sí había dinero



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

para ofrecer bonos, pero no hay dinero para atender la salud. Por lo menos debería llamarnos la atención, por lo menos. Y cierro diciendo, presidenta y compañeros legisladores, porque indigna realmente ver cómo desde el privilegio de clase se puede hablar de ciertos privilegios, valga la redundancia. Y aquí ha quedado más que evidenciada la necesidad, y aquí estaremos para exhortar las veces que sean necesarias al Gobierno o a cualquier autoridad de turno para que se atienda la salud, porque insisto, la salud no es un regalo, la salud es una obligación y es un derecho que todos los ecuatorianos tenemos, y es obligación del Estado garantizar este derecho. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESENTA. Se cierra el debate. Por favor, señorita secretaria, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta: "Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0064-M. Quito, D.M., 30 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance al Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0063-M. De mi consideración: En alcance al Memorando Nro. AN-AMLM-2025-0063-M, en referencia a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional Nro. 1023, convocada para el 30 de abril de 2025, la cual establece como punto del orden del día aprobado, de conformidad con los artículos 130 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción: "Aprobar el proyecto de resolución declaratoria de emergencia sanitaria en las provincias de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, investigación sobre la muerte de siete menores de edad de las nacionalidades achuar y shuar". De conformidad con el numeral 17 del artículo 20 de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

Función Legislativa, se autoriza a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, a realizar los cambios de forma y estilo que sean pertinentes, previo a su remisión a la Función Ejecutiva, sin modificar el contenido del texto aprobado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señora Mercedes Luzmila Abad Morocho, asambleísta". Me permito leer la parte resolutive. Resuelve: Primero, exhortar al presidente Daniel Noboa para que se declare en emergencia sanitaria en toda la provincia de Morona Santiago y Zamora Chinchipe, y se movilice el gabinete ministerial para instalar la mesa multisectorial y resolver la precaria condición de salud que vive las nacionalidades y pueblos mestizos, la amenaza de salud pública por una posible epidemia (dengue, dengue hemorrágico, malaria, leishmaniasis, zika, chikunguya, fiebre amarilla y/o problemas gastrointestinales) está latente, la provincia llora a sus muertos, graves acontecimientos suscitaron en los meses de febrero y abril de 2025 que han desencadenado la muerte de al menos siete menores de edad, entre niñas y niños de las nacionalidades achuar y shuar, del cantón Taisha, Comunidades, Mashuim, Surik Nuevo, Pampantsa, Sapapentsa, Napurak, con síntomas de fiebre, dolor de cabeza, vómito y diarreas. Segundo, requerir al ministro de Salud Pública abogado Edgar José Lama que comparezca dentro los próximos seis días a la Comisión Especializada Permanente al Derecho a la Salud, para que informe de manera detallada las acciones realizadas por su cartera de Estado en el años 2024 y 2025, en la provincia de Morona Santiago, y que ha realizado en los meses de marzo y abril 2025, cuando las alertas por los habitantes y autoridades señalaron de muertes de siete menores por un diagnóstico desconocido, que no hay medicinas para los pacientes de nacionalidades shuar y achuar, se recomienda se adopten de manera urgente todas las medidas necesarias para garantizar la atención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1023

médica, sanitaria y humanitaria en el cantón Taisha provincia de Morona Santiago, una de las más afectadas, priorizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Tercero, requerir a la ministra de Educación, abogada Alegría Crespo Córdova, que comparezca dentro de los próximos seis días a la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Saberes Ancestrales, para que informe de forma detallada qué acciones se han realizado en las comunidades de Mashuim, Surik Nuevo, Pampantsa, Napurak, Saapapentsa, Wampuik, Kusurea, Tsunkintsa, Saum, Shuin Mmus, Kaiptach, Putuim, Nases de las nacionalidades achuar y shuar de las parroquias Huasaga, Tuutinentza del cantón Taisha, lugares donde la niñez ha fallecido en un número de siete escolares y se presentan los casos de fiebre, vómitos y gastrointestinales en los niños y niñas escolares. Cuarto, Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Salud de la Asamblea Nacional, iniciar de inmediato un exhaustivo proceso de fiscalización y presentar en el plazo menor de doce días el informe pormenorizado de los hallazgos, acciones, omisiones, conclusiones y recomendaciones de la salud en Morona Santiago, las mismas que se deberán poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su fiscalización. Dado y suscrito en la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de abril de 2025”. Hasta ahí la lectura de la moción y la resolución, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. ¿Tiene apoyo la moción? Por favor, tome registro y votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, notificar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

a esta Secretaría o a los técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, cumpla con informar que contamos con ochenta y nueve asambleístas registrados. Se pone a consideración la moción presentada por la asambleísta Luzmila Mercedes Abad Morocho. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta, por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, cumpla con informar, de acuerdo con el artículo ocho de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que contamos con sesenta y nueve votos afirmativos, dieciocho negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha solicitado la palabra la legisladora la Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Primeramente, querida presidenta, queridos asambleístas, mujeres y hombres de este estado plurinacional, quiero agradecer por su apoyo. Y estamos transmitiendo en vivo para que Morona Santiago conozca la coherencia de los asambleístas que están aquí trabajando, no gratis, sino por un sueldo, para fiscalizar y legislar en favor de los derechos de los ecuatorianos. Y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

quiero pedir la reconsideración para dejar presente que Morona Santiago y el Ecuador entero tienen garantizado en la Constitución del Ecuador el acceso a la salud pública y, sobre todo, el derecho a la vida digna. Y muchas gracias, compañeros asambleístas de todas y cada una de las bancadas que respaldaron, y los que se abstuvieron y los que votaron no, que la patria los juzgue. Dios les pague. Pido reconsideración, mis amazónicos, de todo corazón Dios les pague. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario, con la reconsideración. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Luzmila Abad. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, cumplo con informar que contamos con ochenta y tres asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Luzmila Abad. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, por favor, señor operador, presente resultados. Señorita presidenta, cumpla con informar que contamos con diecinueve votos afirmativos, sesenta y uno negativos, cero blancos, tres abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, vamos a proceder con un minuto de silencio por los siete niños fallecidos en Morona Santiago. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta, procedemos a un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR LOS SIETE NIÑOS FALLECIDOS DE MORONA SANTIAGO. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, colegas legisladores, vamos a suspender la sesión. Que tengan una buena tarde. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la sesión siendo las dieciocho horas. Buenas tardes con todos. -----

VIII

La señorita presidenta suspende la sesión cuando son las dieciocho



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 1023

horas. -----

AS. VIVIANA VELOZ R.

Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO

Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ

Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

MBT/.